



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Secretario de Cultura de Santiago de Cali, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contempladas en la Ley 397 de 1997, y debidamente facultada por el decreto municipal No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto Municipal No. 4112.010.20.00 del 01 de enero de 2020,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política de la República de Colombia consagra: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que en el artículo 71 ibidem, se contempla que: "La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que igualmente, el artículo 72 constitucional contempló la responsabilidad del Estado en la protección del patrimonio cultural de la nación de la siguiente manera: "El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica."

Que dentro de la región pacífico de Colombia, se encuentran los departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, donde converge una población multiétnica, rica en expresiones culturales de profundo arraigo ancestral, tradiciones centenarias y un sentido muy íntimo de relación humana con el territorio que se habita, lo cual se reconoce a través de legislación y regulación nacional y local.

Que considerando la Ley 70 de 1993 serán principios el reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana; el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de la comunidad negra. Así mismo, las entidades del Estado en concertación con las comunidades negras adelantarán actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías apropiadas para el aprovechamiento ecológico,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

Que se entiende por comunidad afro al conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen que sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.

Que es deber de las entidades del Estado, en concordia con las comunidades afro, adelantar actividades de investigación, capacitación, fomento, extensión y transferencia de tecnologías, apropiadas para el aprovechamiento ecológico, cultural, social y económicamente sustentable de los recursos naturales, a fin de fortalecer su patrimonio económico y cultural.

Que el artículo 54 de la Ley 70 de 1993 estipula que, "el Gobierno Nacional diseñará mecanismos adecuados para las comunidades negras o integrantes de ellas que hayan desarrollado variedades vegetales o conocimientos con respecto al uso medicinal, alimenticio, artesanal o industrial de animales o plantas de su medio natural, sean reconocidos como obtentores, en el primer caso, y obtengan, en el segundo, beneficios económicos, en cuanto otras personas naturales o jurídicas desarrollen productos para el mercado nacional o internacional".

Que en desarrollo de los artículos constitucionales precedentes, se expidió la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura que en su artículo 1 numeral 1 establece que: "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.". Igualmente en el numeral 6 del mismo artículo estipula "El Estado garantiza a los grupos étnicos y lingüísticos, a las comunidades negras y raizales y a los pueblos indígenas el derecho a conservar, enriquecer y difundir su identidad y patrimonio cultural, a generar el conocimiento de las mismas según sus propias tradiciones y a beneficiarse de una educación que asegure estos derechos."

Que de conformidad con el título II de la Ley General de Cultura, Ley 397, modificada por la Ley 1185 de 2008, le corresponde a la Secretaría de Cultura "la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en futuro".

Que dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, año 2010 de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, se encuentra "Las Músicas de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico Sur de Colombia", patrimonio musical de la población del Pacífico colombiano, fuente importante de identidad comunitaria en los pueblos de origen y en las zonas urbanas a las que ha emigrado una elevada proporción de esta población



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

en los últimos decenios.

Que en el 2015 la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO amplió la declaratoria anterior, incluyendo dentro de la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, "Las Músicas de Marimba, cantos y bailes tradicionales de la región colombiana del Pacífico Sur y de la provincia ecuatoriana de Esmeraldas"; expresiones musicales que forman parte integrante del tejido social, familiar y comunitario de la población asentada en estas regiones. Las músicas de marimba y los cantos y danzas tradicionales propician los intercambios simbólicos, también fomentan la integración a nivel familiar y colectivo, gracias a prácticas ancestrales que fortalecen el sentimiento de pertenencia a un grupo humano específico, vinculado a un territorio y un pasado histórico comunes.

Que el Festival de Música del Pacífico "Petronio Álvarez", fue declarado "Patrimonio Cultural de la Nación" mediante la Ley 1472 del 5 de julio de 2011, y por lo tanto es deber de Santiago de Cali la realización, fomento, promoción, protección, conservación, divulgación, desarrollo y financiación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, y de los valores culturales que se originen alrededor del folclor del Litoral Pacífico, con lo cual se deberá apoyar aquellas manifestaciones y expresiones que también hacen parte del aporte cultural como son: la producción de instrumentos musicales típicos, artesanías, gastronomía y vestuario, entre otros.

Que mediante el Acuerdo 267 de 2009, el Concejo Municipal de Santiago de Cali, institucionalizó el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez y lo incorporó en el calendario de eventos de carácter cultural con trascendencia nacional e internacional y acordó que la Alcaldía de Cali, a través de la Secretaría de Cultura, tiene la responsabilidad de realizar los trámites, acciones administrativas, y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar anualmente el Festival Petronio Álvarez.

Que Santiago de Cali, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de desarrollar lo contemplado en los artículos constitucionales y legislativos citados, para lo cual tiene dentro de su organigrama, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, quien es el organismo responsable de gestionar la Cultura y le corresponde bajo la dirección del secretario o secretaria de cultura, fomentar la salvaguardia, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de que este sirva como testimonio de la identidad cultural nacional en el presente y en el futuro.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, "por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", se contempla dentro de la estructura, en su capítulo 7, el sector cultura, integrado por la Secretaría de Cultura, que tiene dentro de sus funciones (Artículo 172) la de "1. Liderar la creación, producción, investigación, circulación y difusión de las manifestaciones culturales y expresiones artísticas.", "2. Conservar el patrimonio cultural



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

a través de su salvaguarda, protección, investigación y difusión, fomentando su apropiación social", "3. Coordinar el acceso y redistribución de los bienes y servicios culturales con oportunidades equitativas para los habitantes de Santiago de Cali, promoviendo la vinculación del sector cultural al desarrollo social y económico".

Que el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez convoca a las agrupaciones que interpretan música tradicional del Pacífico y otras músicas derivadas de estas, con el propósito de visibilizar la interculturalidad que caracteriza a Santiago de Cali y la recuperación y visibilización de la tradición y cultura del Pacífico colombiano.

Que Santiago de Cali es la ciudad con mayor población afrodescendiente de Colombia y la segunda de América Latina, después de Salvador de Bahía, en Brasil. De acuerdo a la ubicación geográfica y las condiciones históricas, Santiago de Cali es la principal ciudad receptora de la población del Pacífico y por lo tanto reconoce su identidad y cultura pacífica, que se fundamenta por su objeto fundacional, ser "ciudad puente y nexo entre el interior del país y el mar del sur".

Que la normatividad existente en relación con el patrimonio cultural inmaterial, como la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Unesco de 2003, la Política de Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial en Colombia y la Política para el Conocimiento, Salvaguardia y Fomento de la Alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia, dan cuenta de esta riqueza fomentando el conocimiento y divulgación de estos saberes.

Igualmente que, la Ordenanza No 528 del 30 de diciembre de 2019 por la cual se reconoce al viche como bebida de especial valor cultural para el departamento del Valle del Cauca (Buenaventura), se ordena fomentar su producción basada en las prácticas ancestrales y artesanales de las comunidades afrocolombianas del Pacífico, así como fomentar su comercialización activando las garantías existentes para que en dicho proceso económico, se respeten y protejan los derechos de propiedad colectiva sobre el viche como bebida tradicional ancestral – artesanal y sus derivados, procurando un equilibrio y una sostenibilidad en el mercado que mantenga precios justos para los productores tradicionales y en general, para todas las prácticas de comercio justo.

Así mismo que, la Resolución 3222 del 2019, por la cual se declara el año 2020 como año del Centenario Manuel Zapata Olivella, para conmemorar su nacimiento, honrar su memoria y promover la divulgación de su vida y obra, como materia de interés para la investigación y ejemplo para las nuevas generaciones de colombianos. Se considera de gran importancia hacer una mención especial y generar un acercamiento significativo a la obra literaria y cultural del mayor exponente de la literatura afrocolombiana, dentro del marco del Festival.

Que como se encuentra contenido en Acuerdo 267 de 2009 "Por medio del cual se institucionaliza y se adopta para el calendario de eventos culturales y turísticos del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Municipio de Santiago de Cali el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez", para la presente versión, será homenajeada la maestra Oliva Arboleda Cuero, maestra de danzas del Pacífico, reconocida por su sencillez y sabiduría, quien dedicó más de cincuenta (50) años de su vida a trabajar por la enseñanza, reconocimiento y proyección de las danzas tradicionales del Pacífico colombiano, una gran referente nacional del folclore colombiano.

Que, dentro de la estructura organizativa del festival, el Comité Organizador es un órgano colegiado de diálogo y concertación que fue creado desde el año 2008 para acompañar y orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Cali en la conceptualización, planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Que la presente resolución, se entenderá como el reglamento único, el cual, define las condiciones para la participación en los distintos componentes que integran el Festival, además, de reglamentar las herramientas e instancias de toma de decisión para la organización del mismo.

Que como quiera que corresponde a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali generar las condiciones para promover la participación, formular las convocatorias pertinentes y adelantar la correcta exhibición de los diferentes componentes del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, es pertinente generar el reglamento del Festival.

En virtud de lo anterior, el Secretario de Cultura de Santiago de Cali

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar con la presente resolución el REGLAMENTO DE LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ, conforme a las siguientes disposiciones:

REGLAMENTO DE LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

- MISIÓN: Fomentar, promover y dar a conocer las músicas y la cultura del Pacífico colombiano.





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- **VISIÓN:** Ser el principal escenario sociocultural y la plataforma para la proyección de las músicas y la cultura del Pacífico colombiano, y el más significativo espacio de encuentro de los pueblos de la región Pacífico.
- **OBJETIVO GENERAL:** Realizar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez como proceso representativo de las expresiones culturales del Pacífico colombiano en Latinoamérica y así contribuir a la salvaguarda de su cultura y sus músicas tradicionales, para afianzar procesos de inclusión, intercambio cultural, participación, desarrollo humano y posicionar a Cali como centro de la dinámica cultural de la región Pacífico.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Promover la creación artística y difusión de los intérpretes y compositores de las músicas tradicionales del Pacífico colombiano.
 - Promover la investigación y el intercambio de saberes sobre las músicas tradicionales del Pacífico y sus contextos socioculturales.
 - Impulsar el desarrollo social y económico de los emprendimientos culturales directamente relacionados con el Pacífico colombiano.
 - Reconocer el aporte de los portadores de saberes ancestrales de la cultura de la región Pacífico.
 - Visibilizar la geografía social y natural de la región Pacífico como referente de identidad cultural.

Artículo 2. DEL SIGNO DISTINTIVO DEL FESTIVAL: La Alcaldía de Santiago de Cali es titular de la marca mixta "Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez", reconocida a través de la resolución No. 29152 de la Superintendencia de Industria y Comercio de la República de Colombia, la cual contiene los siguientes elementos denominativos y figurativos:

FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ	FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ
	

Artículo 3. ORGANIZADOR: La Secretaría de Cultura de Cali es el organizador del

BT
A



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, en tal virtud se obliga a:

- I. Realizar los trámites, acciones administrativas y en general todas las actividades que sean necesarias para desarrollar el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- II. Regular el proceso de inscripción y selección de los participantes.
- III. Facilitar espacios para consolidar procesos en torno a actividades acordadas en el reglamento.
- IV. Proporcionar la información y suministros que sean necesarios, de manera oportuna, para la ejecución del Festival, dentro de los parámetros establecidos en este reglamento.
- V. Pagar a los participantes que resultaren ganadores el valor del premio de acuerdo con lo establecido.
- VI. Reconocer a los participantes su respectivo crédito y mención durante el Festival.
- VII. Ejercer el control y seguimiento del Festival por sí mismo o por medio de un tercero que designe para ello.

Artículo 4. COMPONENTES DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ: Son componentes del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez:

- I. Encuentro de semilleros de Músicas Tradicionales del Pacífico colombiano Petronito.
- II. Concurso musical.
- III. La Muestra de expresiones tradicionales del Pacífico:(Cocinas tradicionales Dulcería y mecatos y refrescos, Bebidas autóctonas, Artesanías y luthería, Diseño, peinados y cosméticos)
- IV. Encuentro académico.
- V. Quilombo pedagógico Germán Patiño Ossa.
- VI. Modo Petronio.

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 5: El Comité lo integrarán, funcionarios de la Secretaría de Cultura de Cali, delegados de otras dependencias de la Alcaldía de Santiago de Cali y del Ministerio de Cultura de Colombia, representante de las colonias del Pacífico colombiano residentes en la ciudad, universidades, especialistas en música, portadores de tradición, sabedores del Pacífico e investigadores.

Parágrafo 1: En cumplimiento del Acuerdo No 0267 de 2009, artículo 2º; la Secretaría de Cultura de Cali solicitará a las colonias del Pacífico colombiano asentadas en la ciudad, que envíen un(a) (1) delegado(a) por cada departamento (Cauca, Chocó, Nariño y Valle) para que integre las mesas de trabajo o subcomités (académico, música, muestra de Expresiones Tradicionales) del festival. Los delegados de las colonias deberán cumplir

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

con el requisito mínimo de ser portadores de tradición, sabedores, conocedores reconocidos de la música y cultura del Pacífico.

Nota: Dando cumplimiento del Acuerdo No 0267 de 2009, se constituirá un comité organizador adicional, integrado por (1) un delegado de la Secretaría de Cultura de Cali, tres (3) representantes de la Federación Colombiana de Colonias del Pacífico y un (1) representante de la colonia del Chocó.

Parágrafo 2: La coordinación del Comité estará a cargo del representante que para tales fines delegue la Secretaría de Cultura de Cali, a quien le asiste la moderación de las reuniones.

Parágrafo 3: Para fines de transparencia, los integrantes del comité del Festival no podrán tener vínculo alguno con las agrupaciones y participantes del Concurso Musical y de la Muestra de Expresiones Tradicionales del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 6. El Comité se constituirá previa aceptación escrita de los representantes de cada una de las instituciones y sectores que hubiese invitado la Secretaría de Cultura a conformarlo. Quedará en firme con la emisión del acta correspondiente, e instalado en la primera sesión ordinaria.

Artículo 7. la selección de los miembros del Comité que correspondan serán designados año a año a discreción del secretario(a) de Cultura de Cali.

Parágrafo 1. para el caso del Subcomité de muestras de Expresiones Tradicionales, será conformado mayoritariamente por instituciones idóneas que permitan brindar el acompañamiento en relación al mejoramiento de la calidad de los productos en cada modalidad, a fin de brindar mayor seguridad a los consumidores y público asistente al festival; así mismo, integrará este comité, un delegado y un suplente por modalidad, del grupo seleccionado como expositor.

Nota: La participación de este delegado tendrá la vigencia de un año, finalizado en la próxima selección del nuevo grupo de expositores.

Artículo 8. Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali tendrá la potestad de invitar a participar en las sesiones del Comité a las personas naturales o jurídicas que considere puedan aportar al desarrollo del Festival; estos invitados tendrán voz pero no voto en las decisiones del Comité.

TÍTULO I: OBJETO Y COMPETENCIA



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 9. El Comité organizador del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez (El Comité) es un órgano colegiado de diálogo y concertación, que reposa sobre el criterio de representatividad y el principio de inclusión. Su designación en términos de su conformación y coordinación es discrecional de la Secretaría de Cultura de Cali.

Este Comité es una mesa de trabajo de carácter consultivo y asesor, que permite orientar a la Alcaldía de Cali - Secretaría de Cultura de Cali en su calidad de responsable administrativo del Festival, respecto de los lineamientos y criterios para la organización y el desarrollo del mismo.

Artículo 10. El Comité tendrá por objeto: Acompañar conceptualmente la planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Parágrafo 1: En ningún caso, el Comité o sus miembros podrán tomar decisiones relativas a la contratación de las actividades del Festival. Así mismo, en aras de garantizar la transparencia y objetividad del comité, sus miembros no podrán tener contrato directo con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali ni podrán ser contratados para actividades del Festival.

Parágrafo 2: Para todos los efectos, las decisiones relativas a contratación o compromisos económicos relacionados con el Festival, estarán en cabeza de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de manera única y exclusiva, mismas que coordinará con los contratistas que para tal fin sean seleccionados según los procedimientos del estatuto de contratación pública.

TÍTULO II: DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 11. En su funcionamiento y operación, el Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acompañar conceptualmente la planeación, organización y el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.
- II. Verificar la pertinencia de las acciones a realizar dentro del proceso, en el marco de los derechos culturales.
- III. Hacer seguimiento a los acuerdos realizados en mesas de trabajo.
- IV. Recomendar a la Secretaría de Cultura de Cali el nombre o nombres de los personajes que merecen ser homenajeados en cada edición del evento.
- V. Asesorar la definición de los criterios de evaluación para las modalidades Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía de Clarinete, Conjunto de Chirimía de Flauta, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre y demás componentes del Festival.
- VI. Asesorar las líneas temáticas y los componentes del Festival del festival.

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TÍTULO III: DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 12. El Comité organizador sesionará en reuniones ordinarias mensuales, cuya programación será aprobada en la primera sesión. El Comité sesionará en forma extraordinaria, en los casos en que la Secretaría de Cultura de Cali lo requiera.

Parágrafo 1: Las sesiones de reunión del Comité organizador se extenderán hasta en una (1) oportunidad posterior a la celebración del Festival, con el fin de evaluar la ejecución del mismo y hacer recomendaciones para la siguiente versión.

Parágrafo 2: En la primera reunión del Comité organizador, se conformarán subcomités de música, académico y de la muestra de las expresiones tradicionales del Pacífico, a fin de discutir y desarrollar temáticas específicas. Cada mesa de trabajo o subcomité definirá un delegado a la mesa del Comité organizador general.

El Comité organizador general estará conformado por:

Dos (2) delegados del despacho del Alcalde o de la Secretaría de Gobierno, (1) un delegado de la Secretaría de Cultura de Cali, un (1) delegado entidad patrocinadora del Festival, un (1) delegado del subcomité de música, un (1) delegado del subcomité académico, un (1) delegado del subcomité la muestra de las expresiones tradicionales del Pacífico, un (1) delegado de las colonias del Pacífico residentes en Cali, un (1) delegado del Consejo Municipal de Cultura.

Artículo 13. La convocatoria para la celebración de las sesiones ordinarias de los subcomités y Comité general deberá realizarse por la Secretaría de Cultura de Cali, comunicándola a sus miembros con una anticipación, no menor de cinco (5) días hábiles. Tratándose de sesiones extraordinarias bastará que se convoque a su celebración con 48 horas de anticipación.

Artículo 14. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora de la sesión e irá acompañada del proyecto de orden del día y la documentación correspondiente.

Artículo 15. Las sesiones de los subcomités y Comité se podrán celebrar siempre que a ellas comparezcan por lo menos la mitad más uno de los miembros designados, en cuyo caso se entenderá que existe quórum para deliberar.

Artículo 16. En caso de que así lo considere pertinente, la Secretaría de Cultura de Cali podrá disponer determinadas decisiones a la votación de los miembros de los subcomités y del Comité general, en cuyo caso serán acogidas las opciones que cuenten con la mayoría numérica de votos de los miembros presentes en la sesión de que se trate. Los acuerdos serán aprobados por la mitad más uno de los votos presentes en la toma de la decisión, si se presentare empate, el representante oficial designado por la Secretaría de Cultura de Cali tendrá voto de calidad.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En cada sesión se levantará el acta correspondiente que firmarán representantes de la Secretaría y la mitad más uno del Comité correspondiente, Se adjuntará listado de asistencia diligenciado por todos.

Los miembros de los subcomités y Comité deberán argumentar sus posturas sobre asuntos que se desarrollen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos para ello, en cuyo caso el interesado hará valer tal circunstancia, lo cual se asentará en el acta respectiva.

Artículo 17. La ausencia injustificada de uno de sus miembros en tres (3) sesiones consecutivas, o cinco (5) no consecutivas, a juicio del propio Comité, motivará un proyecto de remoción que se decidirá en sesión ordinaria.

TÍTULO IV: DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 18. Cada miembro de los subcomités y Comité contará con un (1) suplente con el mismo perfil del titular que pueda reemplazarlo en caso de sus ausencias, esta persona debe contar con el reconocimiento oficial de la Secretaría de Cultura de Cali en acta formal que se levantará en la sesión de que se trate.

Artículo 19. La renuncia de algún miembro deberá notificarse por escrito firmado por él mismo, dirigida a la Secretaría de Cultura de Cali.

TÍTULO V: OBLIGACIONES.

Artículo 20. Son obligaciones del Comité:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.
- II. Mostrar un comportamiento ético y respetuoso en sus participaciones y frente a otros miembros del Comité.
- III. Mantener la confidencialidad de todas las discusiones que se adelanten al interior del Comité o con relación a este, en tal sentido queda completamente prohibido, divulgar, hacer grabaciones o publicaciones sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali.
- IV. No podrá hacer declaraciones a medios de comunicación o en redes sociales, por fuera de los lineamientos establecidos por la Secretaría de Cultura de Cali.
- V. Los miembros del Comité no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas durante las sesiones o reuniones.
- VI. Ningún miembro del Comité podrá tener a título personal, contrato vigente con la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, exceptuando los funcionarios de la dependencia, designados para integrarlo.
- VII. Ningún miembro del Comité podrá ser candidato a elección popular.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- VIII. En caso de ser designado como representante de uno de los subcomités, informar a los miembros restantes de las decisiones tomadas en la reunión de Comité General.

Parágrafo 1º: El incumplimiento de al menos una de las anteriores obligaciones, facultará a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali, para remover al pertinente miembro del Comité organizador de manera permanente.

CAPÍTULO TERCERO: ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE MÚSICAS TRADICIONALES DEL PACÍFICO COLOMBIANO "PETRONITO"

Artículo 21. La Alcaldía de Santiago de Cali en el año 2008 implementó la estrategia de semilleros de músicas tradicionales del Pacífico colombiano denominada Petronito, con el Objetivo General de Consolidar el Encuentro de Semilleros de Música Tradicional del Pacífico "Petronito", como uno de los escenarios de salvaguardia de la música y la cultura de esta región del país en las nuevas generaciones.

Artículo 22. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Serán objetivos específicos del Encuentro de semilleros,

- I. Fortalecer el legado cultural del Pacífico colombiano presente en Santiago de Cali, a través de una estrategia de preservación de la música tradicional, en niños, niñas y adolescentes.
- II. Diseñar e implementar estrategias para el reconocimiento y preservación de los valores musicales del Pacífico, entre las nuevas generaciones.
- III. Fomentar la identidad cultural a través de las manifestaciones de música tradicional del Pacífico, en los semilleros de Santiago de Cali.
- IV. Incentivar en las nuevas generaciones de Santiago de Cali, el reconocimiento y aprendizaje de la tradición cultural del Pacífico colombiano, que la consolide como una ciudad pluriétnica y multicultural

Artículo 23. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: La participación de las agrupaciones en el Encuentro se hará mediante invitación y curaduría, que realizará la Secretaría de Cultura de Cali a través del Subcomité de Música del Festival.

La inscripción se divide en dos partes:

PARTE 1:

1. INSCRIPCIÓN. Para inscribirse, los directores interesados en ser invitados al encuentro, deben enviar un video interpretando dos géneros según la modalidad tradicional del grupo (conjunto de marimba y cantos tradicionales, conjunto de chirimía de flauta, conjunto de chirimía de clarinete o conjunto de violín caucano),



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

los parámetros que se deben tener en cuenta en el video son los siguientes:

- a) Cada canción del video debe hacerse en un plano general sin edición.
 - b) En una de las canciones a grabar los niños deben presentarse diciendo su nombre completo, edad e instrumento que interpretan, el director debe decir su nombre.
2. Reseña del semillero
 3. Hoja de vida artística del director
 4. Este paquete de la primera inscripción se puede enviar vía correo electrónico petronito@cali.gov.co, o por correo certificado a la carrera 5 #6-05, marcado así: (Centro Cultural de Cali, inscripciones encuentro de semilleros de música tradicionales del pacifico colombiano Petronito, nombre del semillero, ciudad de origen del semillero) o entregarlos en la recepción de las instalaciones del Centro Cultural carrera 5 # 6-05
 5. Las fechas en que se encuentra abierta la inscripción son:
 - a. Para los grupos Santiago de Cali: Del 21 de febrero al 20 de marzo de 2020
 - b. Para los grupos de Chocó, Valle del Cauca, Nariño y Cauca: Del 24 de febrero al 7 de abril de 2020

PARTE 2:

Una vez realizada la curaduría, se envía a los semilleros seleccionados los formatos de inscripción.

Requisitos:

- I. Las edades de los niños, niñas y adolescentes para participar serán entre seis (6) y quince (15) años, cumplidos a la fecha y soportado con documento de identidad.
- II. Los grupos participantes tendrán un máximo de doce (12) integrantes, incluyendo su director.
- III. La ficha de inscripción debe estar debidamente diligenciada con los datos personales de los integrantes de la agrupación y con los siguientes documentos:
 - Fotocopia del documento de identidad de cada integrante de la agrupación.
 - Permiso de los padres para menores de edad debidamente autenticado (Exención de responsabilidad de menores de edad y autorización de uso de imagen)
 - Reseña histórica del semillero.
- I. Para su presentación, cada agrupación interpretará hasta dos (2) piezas musicales de aires o ritmos en las modalidades tradicionales: (Conjunto de violín caucano, conjunto de Marimba y cantos tradicionales y conjunto de chirimía). Se recomienda variedad de ritmos y no se permitirá combinaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- ej. bunde-juga, pasillo-abozao.
- II. El director de la agrupación no podrá participar como ejecutante vocal o instrumental.
 - III. No se admite doble participación de un integrante.

Parágrafo 1º: Se tendrá en cuenta para la participación en el Encuentro de semilleros de Músicas Tradicionales Petronito, los procesos desarrollados en la ciudad de Cali, previa convocatoria abierta. Se invitará a cuatro agrupaciones de los departamentos del Pacífico, previa curaduría por parte de la Secretaría de Cultura de Cali.

Parágrafo 2º: se entienden por ritmos tradicionales los siguientes:

Pacífico Norte:

Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales: Abozao, saporronción, porro chocoano, son chocoano, cantos de boga, rumba chocoana, aguabajo, tamborito chocoano, son de sexteto, mejorana, danzón chocoano, pasillo chocoano, danza chocoana, jota, contradanza chocoana, polka, mazúrca, calipso chocoano, y “foxtross”, entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: Alabao y guafí.

Pacífico Sur:

Las comunidades reconocen tres (3) matrices que son la base de sus aires tradicionales:

- Bambuco viejo y sus derivaciones: currulao, pango, berejú, patacoré,
- Torbellino, la caramba, tambarria, golpe, entre otro
- Juga: Agualarga, juga antigua, juga de arrullo, juga de adoración
- Bunde

Otros ritmos interpretados son: Andarele, rumba, tigarandó, cantos de manacillo y pasillo entre otros. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son: alabao, salve, cantos de boga, loas y rondas, entre otras.

Sur del departamento del Valle del Cauca, norte y centro del departamento del Cauca:

Las comunidades reconocen los siguientes aires tradicionales, entre otros: Juga (fuga) de adoración, juga (fuga) festiva, torbellino nortecaucano o torbellino negro, bambuco patiano, son patiano, y bunde nortecaucano o bunde del angelito. Algunas expresiones vocales sin acompañamiento son las salves y las loas.

Parágrafo 3º: La participación de menores de edad en el marco del evento debe ser previa y expresamente avalada por su padre o tutor, quien se hace responsable de las autorizaciones de los derechos que se precisen, así como declara conocer y entender las dinámicas del evento y sus riesgos, y por tanto se hace responsable de manera integral de cualquier daño o perjuicio que este llegase a sufrir en sus bienes, salud y vida. De manera expresa el padre o tutor exonera a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de cualquier responsabilidad relativa al menor.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 24. RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES, se recomienda a los participantes:

- I. Mantener un comportamiento respetuoso con los compañeros, personal de la Organización y directores y sitios de hospedaje.
- II. Hospedarse en los sitios establecidos por la Organización del Encuentro, el alojamiento será únicamente para participantes, no se permiten familiares o conocidos.
- III. Asistir a los ensayos y eventos previstos en los horarios establecidos por la organización del Encuentro.
- IV. Encontrarse afiliado al sistema de salud.

Parágrafo: Las amonestaciones por mal comportamiento se harán llegar a los grupos de manera escrita por parte de los organizadores del evento y definirán su participación en próximos eventos.

CAPÍTULO CUARTO: EL CONCURSO MUSICAL DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

Artículo 25. Definiciones: Para los fines Pertinentes se entenderán las siguientes definiciones:

- I. Participante: Toda agrupación que se inscriba para concursar en el Festival, así como cada uno de sus miembros.
- II. Concursante: Aquel participante que haya finalizado y aprobado la etapa de inscripción al Festival.
- III. Obra inédita aquella que no ha sido publicada o interpretada en conciertos, programa de radio, televisión, otros concursos, o incluida en fonogramas comerciales (casete, disco compacto, video), ni con el título actual ni con ningún otro título.

Artículo 26. Etapas del concurso musical del Festival: Serán etapas del Festival las siguientes:

- a) Inscripciones: Cada año la Secretaría de Cultura emitirá una resolución dando apertura a las inscripciones para participar en el concurso musical del Festival. Esta resolución es publicada en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali: www.cali.gov.co/cultura y en el sitio oficial del Festival: www.petronio.cali.gov.co.
- b) Socialización del Reglamento: Posterior a la publicación de la resolución de apertura de inscripciones para participar en el concurso musical del Festival, una comisión de la Secretaría de Cultura realizará reuniones con las agrupaciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

interesadas en participar para socializar el reglamento del concurso.

- c) Zonales clasificatorias: Concluida la etapa de inscripciones de las agrupaciones, se programan las audiciones zonales para las cinco modalidades del Festival (Conjunto de Marimba, Conjunto de Chirimía de Clarinete, Conjunto de Chirimía de Flauta, Conjunto de Violín Caucano y Agrupación Libre); en diferentes municipios de los departamentos de Cauca, Valle, Nariño, Chocó y en los demás lugares que disponga la Organización, de acuerdo con el número de agrupaciones inscritas y sus sitios de procedencia.

La convocatoria para las audiciones (zonales) será anunciada a través de medios de comunicación, en la página web de la Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co/cultura, en el sitio oficial del festival: www.petronio.cali.gov.co y a través de correo electrónico a los directores de los grupos inscritos para participar.

- d) Publicación de agrupaciones clasificadas a la semifinal y final: Una vez finalice el proceso de zonales, la Secretaría de Cultura de Cali comunicará y publicará, dentro de los cinco (5) días siguientes al cierre de las zonales, la lista de los seleccionados por cada una de las modalidades a la semifinal: Conjunto de Chirimía de Clarinete (10), Conjunto de Violín Caucano (10), Agrupación Libre (10), Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales (14). A la final: Conjunto de Chirimía de Flauta (3).

Parágrafo: A partir del año 2019, se abrió la Modalidad de Chirimía de Flauta con el fin de incentivar y promover en las regiones la recuperación de esta modalidad tradicional en el Pacífico Colombiano, en tal razón, se establece que para este caso en especial, las tres (3) agrupaciones con mayor puntaje en las zonales clasificatorias, pasarán directamente a la final del concurso.

NOTA: La clasificación oficial estará integrada por las agrupaciones que hubiesen sido seleccionadas en razón de la calidad de su interpretación y el cumplimiento y ponderación de los criterios de evaluación; no se tendrá en cuenta la región de origen o procedencia de la agrupación o trayectoria.

- e) Semifinal: Los cuarenta y cuatro (44) grupos seleccionados que pasan a la semifinal, se presentarán en Santiago de Cali en el mes de agosto en el marco del concurso musical del Festival. El cronograma se publicará de manera oportuna.
- f) La final: Concluida la semifinal se anunciarán los tres (3) grupos finalistas por cada una de las modalidades. La calificación obtenida en la semifinal por los grupos clasificados no es acumulable para la final. Durante la Final, el jurado podrá pedir a las agrupaciones interpretar sólo dos (2) temas de la lista de temas inscritos, que serán definidos por el jurado.

Al término de la presentación de los grupos finalistas, el jurado se retirará a



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

deliberar y emitirá el fallo a través de acta firmada por todos los integrantes. Esta acta constituye prueba única y fehaciente de las deliberaciones y decisiones tomadas para cada una de las modalidades a premiar y se convierte en un documento público que será divulgado en la página web oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali: www.cali.gov.co/cultura y anunciado en la transmisión del certamen que se realiza en directo por televisión.

- g) Premiación: El día de la final se premia al primer, segundo y tercer lugar de cada una de las modalidades y a los mejores intérpretes vocales e instrumentales (Mejor intérprete vocal, Mejor intérprete de clarinete, Mejor intérprete de flauta de carrizo, Mejor intérprete de marimba tradicional, Mejor intérprete de violín, Mejor canción inédita, Mejor arreglo musical, Mejor intérprete de marimba modalidad libre).

Artículo 27. Establecer las siguientes modalidades para el concurso del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez

Se definen cinco (5) modalidades de acuerdo a la conformación vocal - instrumental de las agrupaciones participantes así:

- Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales del Pacífico
- Conjunto de Chirimía de Clarinete
- Conjunto de Chirimía de Flauta
- Conjunto de Violín Caucano
- Agrupación Libre.

Conjunto de Marimba y cantos tradicionales del Pacífico: Para esta modalidad se exige que la marimba sea de chonta y conserve la afinación tradicional. Tiene varias posibilidades de conformación.

Opción 1:

- Dos (2) bomberos(as)
- Uno (1) o (2) cununeros (as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta)
- Hasta cuatro (4) cantadoras (es) que a la vez interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

Opción 2:

- Un (1) bombero(a)
- Dos (2) o tres (3) cununeros(as)
- Uno (1) o dos (2) marimberos(as) (bordón y requinta)
- Hasta cuatro (4) cantadoras(es) que interpretan los guasás, maracas o sonajas tradicionales.

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad podrán presentar hasta un (1)

or



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

canto tradicional a capela.

Conjunto de Chirimía: Dentro de la Modalidad Conjunto de Chirimía se distinguen dos formatos:

Chirimía de Flauta: Está conformada por:

- Hasta tres (3) flautas de carrizo o PVC
- Un (1) bombo
- Un (1) redoblante o caja
- Maracas
- Un (1) triángulo
- Hasta tres (3) voces

Chirimía de Clarinete: Está conformada por:

- Uno (1) o dos (2) clarinetes
- Un (1) fliscorno (bombardino o cobre)
- Un (1) redoblante
- Un (1) par de platillos de latón
- Una (1) tambora
- Hasta tres (3) voces

NOTA: Las agrupaciones participantes en esta modalidad podrán presentarse en formato instrumental (sin voces).

Conjunto de Violín Caucano: Conformado por:

- Uno (1) o dos (2) violines
- Hasta cuatro (4) voces.
- Base de cuerdas: Tiple, requinto y/o contrabajo.
- Base de percusión: Una tambora o bombo, un redoblante (opcional), maracas.

NOTA 1: Cualquiera de los instrumentos de cuerda (exceptuando el violín) podrá ser reemplazado por una guitarra.

Agrupación Libre: Esta modalidad no está sujeta a los formatos vocales – instrumentales típicos, pero debe interpretar un repertorio basado en los aires o ritmos tradicionales del Pacífico. El número máximo de integrantes por agrupación es de doce (12) incluyendo al director.

Parágrafo: Las modalidades Conjunto de Marimba y Cantos Tradicionales, Conjunto de Chirimía de Clarinete, Chirimía de Flauta, Conjunto de Violín Caucano, por ser agrupaciones tradicionales, deben ceñirse estrictamente a la organología señalada. El número máximo de integrantes por agrupación es de once (11) incluyendo al director.

Artículo 28. El número máximo de grupos participantes seleccionados por modalidad



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

será:

- a) Modalidad Violín Caucano: hasta diez (10) agrupaciones.
- b) Modalidad Chirimía de Clarinete: hasta diez (10) agrupaciones.
- c) Modalidad Chirimía de Flauta: hasta tres (3) agrupaciones.
- d) Modalidad Marimba: hasta catorce (14) agrupaciones.
- e) Modalidad Agrupación Libre: hasta diez (10) agrupaciones.

NOTA: Si alguna de las agrupaciones clasificadas renuncia oficialmente al concurso, ésta será reemplazada por el grupo que de acuerdo al acta del consolidado final de calificaciones esté ubicado en el puesto directamente anterior en la clasificación.

Cada modalidad deberá contar con mínimo siete (7) grupos inscritos por modalidad. La Organización del Festival se reservará el derecho de suspender la participación de la modalidad que no alcance este número de grupos inscritos, lo que será comunicado a los directores de las agrupaciones a más tardar una semana después del cierre de la inscripción.

Artículo 29. Inscripciones: Para inscribirse al Festival es necesario diligenciar la ficha de inscripción y adjuntar todos los documentos solicitados.

La inscripción podrá adelantarse de tres (3) maneras:

1. Enviando un sobre con los documentos solicitados vía correo certificado
2. Radicar directamente en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura de Cali, dirección: Carrera 5 No. 6 -05 Centro Cultural de Cali, en sobre sellado.
3. Enviar la ficha de inscripción y los documentos solicitados al correo electrónico: inscripcionespetronio@cali.gov.co

Artículo 30. Requisitos de inscripción. Deben adjuntar a la ficha de inscripción los siguientes documentos:

- Ficha de inscripción diligenciada y firmada por el director de la agrupación
- Fotocopia del documento de identidad de cada uno de los integrantes del grupo, incluyendo al director; cédula de ciudadanía, tarjeta de identidad o registro civil, según sea el caso. Si hay entre los integrantes de la agrupación menores de edad, se debe adjuntar la autorización firmada y autenticada de los padres o acudientes.
- Breve reseña artística actualizada del grupo. No mayor a dos párrafos
- Letra del tema inédito a concursar, incluir nombre del autor y del arreglista.
- Ubicación en tarima (gráfico que muestra la organización de los instrumentos en el escenario, incluir micrófonos y amplificación)
- Autorización de uso de imagen diligenciada y firmada por cada integrante de la agrupación o su acudiente o representante. Este documento será entregado a

BY



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

cada participante en el momento de adelantar el registro durante las zonales; en el caso de haber cambios en la conformación de las agrupaciones participantes el director deberá anotar tal situación a la organización del festival a fin de que el nuevo integrante firme de manera expresa esta autorización. En el caso de menores de edad esta deberá venir previamente firmada por su acudiente o representante.

- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT, actualizado) del director del grupo.

NOTA: La ficha de inscripción debe ser diligenciada en su totalidad, incluyendo los nombres de las personas que concursan como: Mejor intérprete de marimba tradicional, Mejor intérprete de flauta, Mejor intérprete de clarinete, Mejor interpretación vocal, Mejor interpretación de violín, Mejor intérprete de marimba modalidad libre, Mejor tema inédito y Mejor arreglo musical, e información completa de los temas a interpretar. La ficha debe estar firmada por el director de la agrupación.

Parágrafo 1º: No se admiten cambios de concursantes, director de grupo, orden y/o temas a interpretar. Se exceptúa los cambios de repertorio originados por una solicitud explícita de la organización del Festival o según se establece en el numeral VII del artículo 33 de este reglamento.

Parágrafo 2º: Sólo se aceptarán las inscripciones de las agrupaciones que cumplan con la totalidad de los requisitos.

Parágrafo 3º: todos los participantes sin excepción declaran conocer y entender las dinámicas del evento y sus riesgos, y por tanto se hace responsable de manera integral de cualquier daño o perjuicio que llegasen a sufrir en sus bienes, salud y vida. De manera expresa el participante exonera a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de cualquier responsabilidad relativa, daños y/o perjuicios que se cause o se sufra en el marco del evento.

La participación de menores de edad en cualquier caso debe ser previa y expresamente avalada por su padre o tutor, quien se hace responsable de las autorizaciones de los derechos que se precisaren, así como de la conducta y responsabilidades y obligaciones del menor de cara al evento.

Artículo 31: Temas a interpretar: Todas las agrupaciones participarán en el concurso con tres (3) interpretaciones, de las cuales una (1) debe ser inédita. La suma del tiempo de las tres no podrá exceder los doce (12) minutos. El tema inédito será interpretado en último lugar. Exceder el tiempo designado para la presentación, será causal de amonestación.

De los tres (3) temas que se interpretan, por lo menos uno (1) de ellos debe ser en ritmo de 6/8 (ejemplo: ritmos de bambuco viejo, currulao, bambuco patiano, juga nortecaucana,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

abozao, juga, patacoré u otras expresiones musicales tradicionales que se interpretan en esta métrica).

Los concursantes en las modalidades de Marimba y Cantos Tradicionales, Chirimía y Violín Caucano, deberán interpretar tres (3) temas de aires o ritmos tradicionales del Pacífico. No se admiten combinaciones de ritmos ejemplo: bunde-juga, pasillo- abozao y se exige variedad de ritmos.

Para la modalidad Conjunto de Chirimía es requisito adicional que una de las tres interpretaciones sea completamente instrumental.

Para la modalidad Libre las tres (3) interpretaciones deberán estar basadas en aires o ritmos musicales del Pacífico.

Artículo 32. Obligaciones de los Participantes.

- I. Leer, conocer y aceptar el presente reglamento, requisito indispensable para participar.
- II. Interpretar los temas que se relacionen en la ficha de inscripción en el mismo orden.
- III. Acudir puntualmente en las fechas y en lugares que determine la Organización del Festival a las reuniones, pruebas de sonido y presentaciones en las diferentes etapas del concurso.
- IV. Los concursantes deben ser mayores de 14 años de edad lo cual se acreditará con fotocopia de la tarjeta de identidad, o en su defecto, copia del registro civil de nacimiento. Si el concursante aún no ha cumplido la mayoría de edad (18 años) debe adjuntar permiso de autorización autenticada, firmado por sus padres y/o acudientes, en los términos del código del menor. El director de la agrupación debe ser mayor de edad.
- V. Declarar estar afiliado al sistema de salud.
- VI. Los integrantes de cada agrupación solo podrán participar con el grupo en el que se inscriban. Ninguna agrupación puede participar en más de una modalidad.
- VII. Una vez publicados las agrupaciones clasificadas no se aceptarán cambios ni de integrantes ni de director, exceptuando los casos de fuerza mayor (desaparición, muerte o condición verificable de incapacidad)
- VIII. En concordancia con la reglamentación nacional de derechos de autor y obras artísticas, será requisito que los concursantes inscriban sus obras inéditas en el Registro Nacional de Derechos de Autor y deberán acreditar que las obras inéditas a interpretar son originales y que se aportan sin usurpar derechos de propiedad intelectual de terceros. La Secretaría de Cultura podrá prestar apoyo para la expedición de tales certificados.

Artículo 33. Indemnidad: La Alcaldía de Santiago de Cali, Secretaría de Cultura se exime de responsabilidad por las acciones que los participantes puedan generar a su cuenta



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

propia.

Los participantes acuerdan mantener a La Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resultaren del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 34. Inexistencia De Vínculo Laboral: Los participantes dejan expresa constancia que su participación en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez no deriva en relación laboral.

Artículo 35. Causales de descalificación o reducción del puntaje: Serán causales de descalificación o reducción del puntaje que asigne el jurado, las siguientes conductas:

- I. Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en este reglamento.
- II. Presentarse a la competencia o a las pruebas de sonido, (cualquier integrante de las agrupaciones, incluyendo al director) en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes. La opinión del médico del concurso es inapelable.
- III. Lucir en el escenario prendas de vestir o cualquier tipo de objeto con mensajes comerciales, religiosos, raciales o políticos, o de cualquier otro tipo, salvo aquellos que sean validados por la Organización del Festival.
- IV. Presentarse con el grupo incompleto (sin la totalidad de los integrantes), incumplir los horarios de asistencia en la zona de registro para el ingreso al circuito de artistas, pruebas de sonido y presentaciones en las etapas: zonales, semifinales y la final, o no atender los tres llamados reglamentarios que se harán en intervalos de un minuto, para su participación. La hora oficial es la que marca el reloj instalado en el lugar destinado para el evento.
- V. Exceder el límite de doce (12) minutos en la participación.
- VI. Dirigirse o referirse a cualquiera de las autoridades, personal de producción o jurado del Festival en forma irrespetuosa de manera personal o a través de medios de comunicación (masivos, redes sociales), verbal o por escrito, o con sus actuaciones buscar ganar simpatía.
- VII. Tomarse la vocería para hacer la presentación de los temas que va a interpretar la agrupación o para emitir comentarios, hacer arengas o animaciones durante la presentación en tarima. Los integrantes de las agrupaciones en concurso deben limitarse a presentar su trabajo musical.
- VIII. Mostrar mal comportamiento en los lugares de hospedaje y en los diferentes espacios donde se presenten en calidad de concursantes
- IX. Ingresar familiares o amigos a sus habitaciones. Las visitas se recibirán en el lobby de los sitios de hospedaje.
- X. Ensayar en los sitios no autorizados por el Festival.

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- XI. Utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotopos, imago tipos, isologos, lemas, marcas, nombres comerciales, enseñas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual sin la autorización de La Alcaldía de Santiago de Cali.
- XII. Incumplir con las normas mínimas de convivencia dentro del perímetro de Santiago de Cali, es causal para amonestación verbal o escrita, dependiendo de la gravedad de la falta.

Parágrafo 1: Las causas de descalificación o disminución del puntaje descrita en los numerales del uno (1) al (7) serán aplicadas por el jurado calificador.

Parágrafo 2: Las causas de descalificación descrita en los numerales ocho (8) a doce (12) serán informadas al jurado, por la Organización del Festival. Serán verificados a través de formatos de novedades firmados por la producción escénica, coordinaciones de las áreas de jurados, transporte, hospedaje, alimentación y registro.


La descalificación dada a una agrupación en razón cualquiera de las causales descritas anteriormente, inhabilitará de manera automática a sus integrantes para acceder a cualquier premiación en el concurso.

Artículo 36. Limitante para Agrupaciones Ganadoras (Primer Lugar en Cada Modalidad) Las agrupaciones y cada uno de sus integrantes (incluyendo a los directores) que ocupen el primer lugar en cualquiera de las cuatro modalidades, no podrán concursar el año siguiente. Solo podrían participar como invitados especiales en caso de recibir invitación formal por cuenta del Festival.

Artículo 37. Participantes No Residentes en Cali: El alojamiento, la alimentación y el transporte interno entre los sitios definidos para las presentaciones y pruebas de sonido de las agrupaciones participantes que no residan en Santiago de Cali, serán asumidos en su totalidad por la Organización del Festival. El traslado de las agrupaciones desde su sitio de origen hasta la ciudad de Santiago de Cali y posterior regreso correrá por cuenta de cada agrupación.

Artículo 38. Participantes Residentes en Cali: Con las agrupaciones residentes en Santiago de Cali, se coordinará su traslado al sitio donde se desarrolla el Festival, en sus etapas de prueba de sonido y competencia, de manera que puedan cumplir con los horarios establecidos.

Artículo 39. Del Jurado Calificador. El Concurso musical del Festival con dos tipos de jurados a saber:

- I. EL JURADO DE LAS ZONALES: La Secretaría de Cultura designará un equipo de tres (3) jurados para las zonales, a fin de evaluar las agrupaciones inscritas al concurso musical y seleccionar aquellas que pasarán a la etapa semifinal. 

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dichos jurados deberán ser de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones. Por lo menos uno de los jurados de las zonales será miembro del jurado calificador de las semifinales y final del festival.

El fallo proferido por el jurado en el marco de las zonales será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento.

- II. EL JURADO DE LA SEMIFINAL Y FINAL: La Secretaría de Cultura nombrará al Jurado Calificador integrado por cinco (5) personas de reconocido conocimiento musical y cuya solvencia moral y ética se encuentre por encima de toda duda, lo cual se constituye en garantía de imparcialidad de sus decisiones. Por lo menos uno de los integrantes del jurado del concurso debe ser experto en músicas de marimba y cantos tradicionales del Pacífico colombiano. El fallo proferido por el jurado será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento.

El Jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, nombrado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos musicales, criterios de evaluación del concurso del festival y reemplazará temporalmente a un miembro del jurado si por alguna circunstancia sufre alguna calamidad que le implique suspender el ejercicio de sus funciones.

El coordinador de Jurados estará disponible para consultas, su concepto será tenido en cuenta como guía informativa, mas no tendrá incidencia en la decisión final del jurado y no podrá tenerse como un voto en la deliberación.

El jurado contará con la guía y el acompañamiento de un equipo de apoyo logístico, que le asistirá en el desarrollo del festival, este equipo estará compuesto por personal designado por la Secretaría de Cultura y estará conformado por personal con amplia trayectoria, parámetros éticos y conceptuales relativos al Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 40. Deberes y Obligaciones del Jurado Calificador. Son deberes del jurado calificador:

- I. Asistir puntualmente a las audiciones y demás actividades programadas por la Organización del Festival.
- II. Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- III. Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio del

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- concurso musical en donde se le entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- IV. Participar en la reunión técnica programada por la Organización del Festival, para resolver inquietudes de los participantes y realizar el sorteo de orden de presentación de las agrupaciones
 - V. Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en el Festival, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
 - VI. Asignar menciones de honor a los artistas o agrupaciones en cualquiera de las modalidades, si así lo consideran.
 - VII. Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en las eliminatorias y la final.
 - VIII. No tener contacto con ninguno de los participantes.
 - IX. Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el festival.
 - X. Certificar por escrito bajo la gravedad del juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que pueda afectar la selección objetiva de los concursantes.
 - XI. No entregar declaraciones a ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
 - XII. Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
 - XIII. No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación
 - XIV. Después de aceptada la invitación a participar como jurado, deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Sólo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

Parágrafo: El jurado calificador que incumpla con una o más obligaciones descritas en el artículo anterior será retirado de su cargo y quedará inhabilitado para ejercer este mismo cargo en futuros festivales.

Artículo 41. Criterios de Evaluación: Establézcase los siguientes criterios de evaluación para el concurso musical del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LAS MODALIDADES CONJUNTO DE MARIMBA Y CANTOS TRADICIONALES, CONJUNTO DE CHIRIMÍA CLARINETE, CONJUNTO DE CHIRIMÍA DE FLAUTA, CONJUNTO DE VIOLÍN CAUCANO SON:	PUNTAJE
Calidad interpretativa, entendida en los aspectos técnicos de la música tradicional del Pacífico, afinación, manejo rítmico y acople.	40 puntos.
Calidad del aporte a la preservación de los géneros de la música	30 puntos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

tradicional del Pacífico (en términos musicales y de letra).	
Variedad del repertorio	20 puntos.
Expresión y vestuario	10 puntos.
TOTAL	100 puntos.

NOTA: Las Interpretaciones deben basarse en la música y cantos tradicionales del Pacífico.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA MODALIDAD DE AGRUPACIÓN LIBRE SERÁN:	PUNTOS
Calidad Interpretativa, entendida en los aspectos técnicos de la música, afinación, ritmo, dinámica y balance sonoro	40 puntos.
Calidad del aporte a la divulgación de la música tradicional del Pacífico a través de nuevas propuestas (en términos musicales y de letra).	30 puntos.
Variedad y nivel de elaboración del repertorio, creatividad y arreglos	20 puntos.
Expresión, vestuario	10 puntos.
TOTAL	100 puntos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA OBRA INÉDITA:	PUNTAJE
Originalidad, creatividad	40
Arreglo musical comprendido en el manejo de los recursos melódicos, rítmicos y armónicos del Pacífico.	30
Calidad de la letra, mensaje, riqueza literaria, variedad y uso del lenguaje	20
Interpretación	10
TOTAL	100 puntos

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PREMIO MEJOR INTÉRPRETE VOCAL	PUNTAJE
Afinación	40
Expresión e interpretación vocal	30
Acoplamiento con el grupo y Métrica (entendida como la capacidad de mantener el tiempo de la canción)	30
TOTAL	100



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PREMIOS MEJOR INTÉRPRETE DE: CLARINETE, FLAUTA, VIOLÍN, MARIMBA TRADICIONAL, MARIMBA VERSIÓN LIBRE.	PUNTAJE
Nivel de interpretación- técnica y ejecución	40
Acoplamiento con el grupo	30
Manejo escénico	20
Afinación	10
TOTAL	100

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA PREMIO MEJOR ARREGLO MUSICAL Modalidad Agrupación Libre	PUNTAJE
Calidad y concepto del arreglo musical	40
Tratamiento rítmico-armónico: Precisión en el tratamiento rítmico y métrico del tema	30
Aprovechamiento de los recursos melódicos, rítmicos y armónicos de las músicas tradicionales del Pacífico	30
TOTAL	100

NOTA: Los concursantes de los premios individuales, participan en calidad de integrantes de las agrupaciones concursantes y no como solistas independientes.

Artículo 42. Establézcase la premiación del concurso musical del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

La premiación de los ganadores del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez estará representada en dinero. Así mismo a los ganadores se les entregará una estatuilla que identifica al Festival y que constituye la exaltación principal del mismo, generando identidad, sentido de pertenencia y compromiso con las músicas tradicionales del Pacífico colombiano denominado "El Bombo Golpeador".

- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE VIOLÍN CAUCANO (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR CONJUNTO DE MARIMBA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACIÓN DE CHIRIMÍA (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIO MEJOR AGRUPACIÓN LIBRE (tercer, segundo y primer lugar)
- PREMIOS INDIVIDUALES:
 - Mejor intérprete vocal



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- o Mejor intérprete de clarinete
- o Mejor intérprete de flauta de carrizo
- o Mejor intérprete de marimba tradicional
- o Mejor intérprete de violín
- o Mejor canción inédita
- o Mejor arreglo musical
- o Mejor intérprete de marimba modalidad libre.

Artículo 43. La participación en el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez se realizará en los lugares que indique la Secretaría de Cultura de Cali de acuerdo con el cronograma de pruebas de sonido, presentaciones y actividades programadas.

Para hacer efectivas las premiaciones, los participantes deberán atender los requisitos de legalización que para tales fines le indicare la Organización del Festival.

Parágrafo 1º: La Secretaría de Cultura será exonerada de responsabilidad por posibles violaciones a derechos de terceros que se llegaren a ocasionar.

Artículo 44. Derechos Conexos: El participante cede sus derechos conexos sobre las versiones filmadas, fotograbadas o cualquier otro tipo de fijación material audiovisual, gráfica o sonora, así como los derechos conexos resultantes de su ejecución y su interpretación durante el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Del mismo modo cede el derecho de utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro los límites legalmente permitidos, El derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional o cualquier otro que adoptará en el futuro; La utilización de extractos, resúmenes, secuencias, o fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la post-producción del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 45. DECLARACIONES: El participante declara y manifiesta, que no existe alguna restricción o cualquier forma de limitación o exclusividad que impida que su imagen, fotografía, retrato o similares sea utilizada para la producción, manufactura, distribución, promoción y divulgación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

El participante expresamente declara, reconoce y acepta que, dada la naturaleza del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, su única retribución será la que corresponda a su estadía durante el marco del evento y los premios estipulados en el reglamento de ser declarado ganador, por ende, no se generará beneficios económicos posteriores a la terminación del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

Artículo 46. CONVOCATORIA PARA INSCRIPCIONES PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO MUSICAL DE LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Las inscripciones estarán abiertas a partir de las lunes 24 de febrero y hasta el viernes 3 de abril de 2020, y podrá adelantarse por cualquiera de las siguientes modalidades:

- INSCRIPCIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO:

Para inscribirse por correo electrónico, el concursante deberá enviar su documentación al correo electrónico inscripcionespetronio@cali.gov.co. El concursante debe asegurarse de que los archivos adjuntos correspondan a lo solicitado y sean legibles.

Si la participación se hace vía correo electrónico, no se debe enviar la documentación en físico.

La inscripción por correo electrónico únicamente estará habilitada hasta las 11:59 p.m. (hora colombiana) del viernes 3 de abril de 2020.

- INSCRIPCIÓN EN VENTANILLA ÚNICA:

La documentación también puede ser presentada en físico en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura (cra 5 # 06-05, del Centro Cultural de Cali). El proceso de recepción requiere registrar una serie de datos que tardan entre 5 a 8 minutos por agrupación, tenga en cuenta este tiempo ya que el horario de recepción de documentos en la Secretaría de Cultura de Cali es hasta las 05:00 pm.

El sobre deberá venir marcado de la siguiente manera:

Secretaría de Cultura
Festival de música del Pacífico Petronio Álvarez
Carrera 5 no. 6-05
Cali

- INSCRIPCIÓN POR CORREO CERTIFICADO:

Las agrupaciones podrán inscribirse enviando su documentación vía correo certificado a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali (carrera 5 #6-05 - Cali) en la fecha de cierre establecida, es decir el viernes 3 de abril de 2020.

NOTA: Se verificará la fecha de envío en el mataseillos del correo certificado para este propósito.

Se entiende por correo certificado el mecanismo de entrega de correspondencia o servicios de correos que garantiza entregar al destinatario y le hace seguimiento a través de un número de guía.

El sobre deberá venir marcado de la siguiente manera:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Secretaría de Cultura
Festival de música del Pacífico Petronio Álvarez
Carrera 5 No. 6-05
Cali.

Los interesados en participar deberán leer completamente el presente reglamento, diligenciar completa la ficha de inscripción y adjuntar todos los documentos solicitados.

La información general sobre el XXIV Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez podrá ser consultada en el Centro Cultural de Cali, Cra. 5 N° 6 - 05 / Tel: (2)8809188, Cali – Colombia, a través del correo electrónico: inscripcionespetronio@cali.gov.co, por medio de www.facebook.com como "petronioalvarezoficial" y en las plataformas web www.petronio.cali.gov.co y www.cali.gov.co/cultura

CAPÍTULO QUINTO: VII. LA MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL PACÍFICO DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 47. OBJETIVO DE LA MUESTRA DE EXPRESIONES TRADICIONALES DEL PACÍFICO. La Muestra de Expresiones Tradicionales del Pacífico del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, tiene como propósito ser una vitrina de unidades productivas cuyas propuestas tienen por objeto fomentar, promocionar, divulgar y conservar conocimientos, prácticas y destrezas asociadas a las cocinas tradicionales, las bebidas autóctonas, las artesanías, la luthería, y las expresiones culturales del ámbito moderno con emprendimientos tales como: el diseño, la moda, la estética y demás acciones creativas que exaltan la identidad y cultura del Pacífico colombiano.

Las características tradicionales de cada expresión presente en las modalidades ya definidas, se resaltarán, dándole un tratamiento diferencial a las portadoras y portadores de tradición, con el fin de preservar en un espacio de carácter comercial, la fuente de los saberes tradicionales como un ejercicio identitario que permita entablar un diálogo constante con la modernidad, para establecer reflexiones frente a la valoración, conocimiento y fomento del patrimonio cultural inmaterial y su conservación.

Los aspirantes a la Muestra deberán atender a lo establecido en el presente capítulo del reglamento único del Festival.

PARÁGRAFO 1. Por ninguna razón se aceptará que un solo exponente pretenda excluir a quienes cumplen con los criterios establecidos para cada muestra.

Artículo 48. OBJETIVOS ESPECÍFICOS MUESTRA DE EXPRESIONES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

TRADICIONALES DEL PACÍFICO:

- Evidenciar que las costumbres y tradiciones en las sociedades de transmisión oral, como se caracterizan las sociedades del Pacífico colombiano, hacen alusión a las prácticas sociales de producción de objetos y elementos, que encierran habilidades y destrezas, generalmente transmitidas de generación en generación a través de las redes familiares.
- Informar sobre las fuentes de productos e insumos utilizados por los expositores de la muestra, para visibilizar el aporte de las economías campesinas rurales y costeras del Pacífico colombiano, y de aquellas que prevalecen en el contexto urbano para su comprensión, conocimiento y valoración.
- Resaltar al Pacífico como una región multi étnica-racial, donde los indígenas y mestizos a lo largo de la región comparten el territorio con las poblaciones negras.
- Presentar a la ciudadanía de Santiago de Cali y a los turistas nacionales y extranjeros la riqueza de la identidad y cultura del Pacífico, junto al desarrollo de sus prácticas ancestrales de producción social y económica, visibilizando los portadores de saberes tradicionales de la cultura de la región Pacífico como una apuesta pedagógica de fomento y salvaguardia.
- Visibilizar el saber condensado en las expresiones culturales y prácticas ancestrales de producción del Pacífico, con la intención de generar oportunidades de circulación de contenidos en espacios estratégicos a nivel nacional e internacional.

Artículo 49. MODALIDADES. Se definen cinco (5) modalidades para la Muestra del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, a saber:

1. COCINAS TRADICIONALES

Las cocinas tradicionales son el eje de la muestra de expresiones tradicionales del festival, y se consideran uno de los pilares del patrimonio cultural inmaterial de la nación, entendiendo que es una expresión de la cultura que da cuenta de la historia de un pueblo o comunidad, vinculando la memoria colectiva que se transmite y recrea a lo largo del tiempo en función de su entorno. Es expresión del saber tradicional evidenciado mediante el uso de los recursos naturales en la preparación de alimentos, la aplicación de conocimientos de la medicina tradicional, la fabricación de objetos artesanales; constituyen parte fundamental de la identidad de los pueblos y comunidades de la región Pacífico colombiana. Así mismo, estas cocinas parentales junto a las músicas tradicionales, son manifestaciones donde confluyen otro tipo de dinámicas sociales que permiten comprender y disfrutar del vasto universo cultural de la región.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En esta modalidad participan aquellas unidades productivas, cocineras y cocineros que llevan prácticas tradicionales en su diario vivir y que ofrecen preparaciones como las que a continuación se referencian en la Política para el Conocimiento, Salvaguardia y el Fomento de la alimentación y las Cocinas Tradicionales de Colombia, de la siguiente forma: Región Pacífico: Base alimentaria: plátano, arroz, coco, papachina, chontaduro, pescado, mariscos. Algunas manifestaciones culinarias populares: Sancocho de pescado (dentón, bocachico, lisa, ñato, bagre, entre otros), seco o sudao de pescado, tapao de pescado, patacón de plátano verde, birimbí, pastel de arroz, arroz clavado, arrechó, con coco; longaniza chochoana; guarrús; guisado de piangua; encocao de jaiba; sopa de queso, de queso con plátano frito, con huevo; sopas de guandul, de pepa de pan, de almejas; panelones, viche, vinete y jugo de borrojó; sudado de toyo; arroz atollado, a la marinera, de coco, con almejas, con chorgas, de pato, arroz con yuyo, arroz de maíz con camarones, arroz negrito, bacalao, camarones en salsa, filete de corvina, encocado de cangrejo, encocado de caracol (cambute) de munchiyá; ensalada con guandul; guiso de frijol, de guandul; pandao de pescado, pusandao de carne serrana, sancocho de bagre, de las tres carnes; torta de pescado, torta de plátano maduro; hojuelas de harinas; jugo de chontaduro, de milpesos; chicha de maíz, chicha de pipilongo; dulce de mote, dulce de frijol con coco, cocadas, dulce de chontaduro, dulce de borrojó, dulce de árbol de pan, arroz con leche, primitivo verde con queso, masa frita, juju, chucula de maduro, envuelto, de maíz (cachín), cucas de harina; tamal de plátano, ceviche de camarón, de concha; sopa de camarón, preparaciones con carnes de monte, entre otros.

2. BEBIDAS AUTÓCTONAS

Hacen referencia a las bebidas ancestrales y tradicionales del litoral pacífico, elaboradas con el viche como materia prima. El viche es un destilado de caña de azúcar, sembrada de forma tradicional para el pan coger en los territorios reconocidos con vocación vichera en el litoral pacífico, la característica principal de su producción es la ruralidad; Este se elabora de forma artesanal en trapiches y alambiques, ubicados en los territorios colectivos, en medio de ríos, montes y veredas de la región pacífico. Las bebidas consideradas en esta modalidad son: viche y sus derivados, tales como, Tomaseca, viche, botella curada, vinete, curao, balsámicas en los tradicionales y las fusiones contemporáneas como la crema de viche, tumbacatre, el arrechón, y destilados de frutos tradicionales de la región Pacífico como el denominado vino de naidí, de chontaduro, canelazo y candelazo, entre otros.

3. DULCERÍA, MECATO Y REFRESCOS

Esta modalidad busca dar espacio a productos complementarios de la cocina tradicional, entre ellos se encuentran: tortas, panes, cocadas, helados, sorbetes, jaleas, bocadillos, conservas, dulces, jugos y refrescos; donde los ingredientes principales son frutas propias de la región. Además, busca ofrecer una alternativa rápida para deleitar al público con los manjares del litoral pacífico. Algunos de los productos mencionados por los mismos expositores de esta modalidad son: casabe, manjar blanco, bienmesabe, birimbí,



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONJO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

dulce de papaya con piña, chucula, otalla, suspiros, cucas, pan batido de coco, pan vaso de maní y de anís, pan ayemado, pan anisado, bizcochuelo, conservas tejidas en mate, bollos, andullos o envueltos en hojas, dulce de sidra, empipado, dulce de cáscara de pepa viche, rallado, chacarina, amor con hambre, entre otros.

4. ARTESANÍAS Y LUTHERÍA

En la modalidad de artesanías y luthería, se visibilizan todos aquellos oficios artesanales provenientes de la cultura afrodescendiente desde la región del Pacífico colombiano. Son artesanos que trabajan con una determinada técnica, materiales autóctonos y procesos que se han transmitido de generación en generación, como práctica ancestral de producción aportándole originalidad y personalidad. Se destacan los siguientes oficios:

- Tejeduría: en las técnicas de tejido en punto o en red; trabajo en chaquiras principalmente en el departamento de Chocó; bordados de maestría artesanal de las comunidades afrodescendientes e indígenas emberá, eperara siapidaara y wounaan y demás tradicionales de la región Pacífico colombiana.
- Trabajos en madera con técnicas de calado, tallado, ebanistería y torno en el Valle del Cauca; el oficio de luthería (elaboración de instrumentos musicales) en todo el litoral Pacífico, utilizando materias primas de origen natural y acabados con lijado, ceras y aceites naturales.
- Trabajos con cortezas como la damaguay, el cabecinegro, trabajos en coco o totumo en todo el andén pacífico.
- Cestería en fibras naturales como paja tetera, chocolatillo y yaré, elaboración de sombreros, bolsas y cestos en el Cauca; iraca y cestería de rollo de werregue en el Chocó.
- Joyería en la técnica de filigrana en oro y plata, hacia la zona de Nariño, Cauca y Chocó.
- Luthería como arte que consiste en la construcción de instrumentos musicales, como marimbas, instrumentos de percusión, violines en guadua, entre otros. Al artesano se le denomina luthier o lutier, y no sólo se encarga de elaborar, sino también de reparar e incluso vender.

DISEÑO, PEINADOS Y COSMÉTICOS

Es la modalidad que dará cuenta de las expresiones de la moda y de la estética como forma identitaria, con materias primas a base de frutos tradicionales y nativos para el cuidado del cabello y piel, así como la realización de prendas y accesorios para vestir y lucir como ropa, zapatos y joyería. Será escenario para acercar a los visitantes al

OK



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

significado simbólico de los peinados y barberías afro. Podrán participar unidades productivas con propuestas de venta de productos estéticos, peinadoras, barberías afro y diseño.

Artículo 50. NÚMERO DE EXPOSITORES POR MODALIDAD. La Muestra contará con ciento setenta y uno (171) cupos distribuidos de la siguiente manera:

MODALIDAD	CUPOS PARA CALI	CUPOS PARA REGIONES	TOTAL
Cocinas tradicionales	50	11	61
Bebidas autóctonas	33	10	43
Dulcería, mecateo y refrescos	6	4	10
Artesanía y luthería	15	10	25
Diseño, peinados y cosméticos	30	4	34
TOTAL	134	39	173

TÍTULO II: INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN

Artículo 51. CALENDARIO DE INSCRIPCIÓN CALI. Los aspirantes para participar de la Muestra deberán presentarse en las fechas estipuladas de 9:00 a.m. a 12:00 m. y 2:00 p.m. a 4:00 p.m. en el Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6-05):

MODALIDAD	FECHA
Cocinas tradicionales	16 y 17 de marzo de 2020
Dulcería, mecatos y refrescos	17 de marzo de 2020
Bebidas tradicionales y autóctonas	18 de marzo de 2020
Artesanías	19 de marzo de 2020
Diseño, peinados y cosméticos	19 de marzo de 2020

PARÁGRAFO 1. En las fechas presentadas en la tabla anterior se realizará la recepción de documentos que deben presentar los aspirantes a ser expositores de la Muestra de Expresiones Tradicionales.

PARÁGRAFO 2. El aspirante a expositor deberá presentarse de manera personal e intransferible en las jornadas de socialización, exposición, presentación y preparación de



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

sus productos, como un requisito obligatorio. En casos de fuerza mayor, el aspirante deberá radicar en la ventanilla única de la Secretaría de Cultura, los motivos por los cuales no podrá atender el espacio.

PARÁGRAFO 3. Los aspirantes de las regiones deberán entregar la ficha de inscripción adjunta, junto con todos los documentos solicitados, a la Secretaría de Cultura de Santiago de Cali de manera física o digital. De manera digital lo pueden hacer por medio del envío de sus documentos al correo electrónico muestraculturalpetronio@cali.gov.co. Y de manera física deben hacerlos llegar vía correo certificado a la oficina 103 del Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6 - 05), o radicarlos en la ventanilla única de este mismo lugar. Las inscripciones para los aspirantes de regiones estarán abiertas desde el día lunes 24 de febrero hasta el día viernes 3 de abril del año 2020.

Artículo 52. DOCUMENTOS DE INSCRIPCIÓN. Los aspirantes de la Muestra deberán presentar los documentos según la modalidad en la cual espera participar. A continuación, la lista de documentos:

DOCUMENTO	Cocinas Tradicionales	Bebidas autóctonas	Artesanías y Luthería	Dulces, Mecatos y Refrescos	Diseño, Peinados y Cosméticos
Fotocopia del documento de identidad.	X	X	X	X	X
Certificado de antecedentes judiciales (Se descarga en la página de internet de la Policía Nacional).	X	X	X	X	X
Certificado de afiliación a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o del Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales (SISBEN).	X	X	X	X	X
Muestra de etiquetas	No aplica	X	No aplica	No aplica	No aplica
Certificados o documentos que certifiquen la trayectoria. Por ejemplo, escarapelas de expositor, cartas de invitación, fotografías de la participación. Certificado de participación de versiones anteriores del FMPPA.	X	X	X	X	X

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Lista de los platos a ofertar en la muestra, indicando precio por cada uno, Así mismo, indicar cuál será el que elaborará en la selección en vivo	X	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Entregar en CD: - Catálogo digital - Fotografías de productos a ofrecer en el Festival - Imagen Corporativa - Empaque y otras aplicaciones gráficas. - Otros	No aplica	No aplica	X	No aplica	X

Artículo 53. **SOBRE LA SELECCIÓN.** Para cada modalidad se han definido sus propios criterios de selección, con su respectiva descripción y ponderación de puntaje. La evaluación es numérica, por lo tanto, cualquier requisito que no sea presentado a la convocatoria de acuerdo con los criterios de evaluación, tendrá relación directa con el puntaje obtenido.

NOTA: De acuerdo con el resultado de la evaluación, el aspirante puede quedar en cualquiera de los siguientes estados:

I. Seleccionado como expositor

Como resultado del proceso de evaluación del jurado calificador, "seleccionado como expositor" corresponde al grupo de personas que obtuvo el mayor puntaje y que cubre el total de cupos disponibles por región y modalidad.

II. Seleccionado en lista de espera

Como resultado del proceso de evaluación del jurado calificador, "seleccionado en lista de espera" corresponde al grupo de personas que obtuvo un puntaje satisfactorio, pero no el suficiente para quedar dentro de los seleccionados, esto a razón de que los cupos disponibles por región y modalidad no fueron suficientes para este grupo. Los primeros diez (10) aspirantes en esta categoría, que obtuvieron el mejor puntaje después de los seleccionados, entrarían a asumir un cupo en orden de mayor a menor, siempre y cuando un "seleccionado como expositor" no cumpla con los requisitos establecidos o renuncie a su cupo asignado.

III. No aprobado

Este estado se adquiere cuando los participantes y/o productos, no responden a los criterios de evaluación y selección establecidos para la Muestra. El resultado de la



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

evaluación podrá ser solicitado, radicando dicha solicitud en la ventanilla única del Centro Cultural de Cali, ubicado en la Carrera 5 # 6-05.

Es importante resaltar que, si se evidencia falsificación en los documentos presentados por la persona en el proceso de inscripción, ésta quedará inmediatamente en estado de NO APROBADO, y así mismo inhabilitada para participar de la muestra del Festival. Quedará también inhabilitado el participante que siendo seleccionado no cumpla con los requerimientos y compromisos adquiridos con la Secretaría de Cultura.

NOTA: La clasificación oficial estará integrada por participantes que hubiesen sido seleccionadas en razón de la calidad de su producto y/o servicio, cumplimiento y ponderación de los criterios de evaluación; no se tendrá en cuenta la región de origen, procedencia del participante o trayectoria.

Artículo 54. **SOBRE LA SUSTENTACIÓN O SELECCIÓN EN VIVO.** Para el proceso de presentación de producto el aspirante debe tener en cuenta:

El aspirante debe presentarse de manera personal y no delegar ya sea por condición civil o jurídica en su representación, en la fecha, hora y lugar indicados por la organización del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, de no presentarse quedará de inmediato inhabilitado para participar de la Muestra 2020.

En el caso de cocinas tradicionales, bebidas autóctonas y dulces, mecatos y refrescos. La selección en vivo tendrá una duración de una hora y media por grupo, tiempo en el cual el jurado calificador evaluará según los criterios definidos en el presente reglamento. Luego cada participante del grupo en un espacio de cinco minutos responderá al jurado calificador las preguntas que estos generen por el plato y/o bebida elaborada. En el caso de artesanía y luthería y, diseño, peinados y cosméticos; la sustentación tendrá la misma duración tanto por grupo como por expositor que en las modalidades anteriores.

Para el caso de dulces, mecatos y refrescos, artesanías y luthería, diseño, peinados y cosméticos, el aspirante deberá llevar consigo muestra de los productos que espera ofrecer en la Muestra del Festival; esto con el objetivo de presentarla al jurado calificador.

Para el caso de las cocinas tradicionales y bebidas autóctonas, los organizadores con las entidades aliadas brindarán el menaje y utensilios necesarios para la preparación en vivo; sin embargo, el aspirante deberá llevar consigo todos los ingredientes requeridos para la elaboración del plato, bebida o elaboración que presentará. Evite utilizar ingredientes diferentes a los tradicionales, eso será causal para quedar inhabilitado.

DT

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 55. JURADO CALIFICADOR: Para la selección en vivo la Secretaría de Cultura designará un equipo de tres (3) jurados para cada modalidad, a fin de evaluar las propuestas inscritas a la muestra y seleccionar aquellas para ser expositores del XXIV Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez.

La terna de jurados será seleccionada basada en criterios que soporten su idoneidad por medio de la experiencia, la trayectoria, la investigación y el conocimiento en procesos tradicionales que se desarrollan y se han desarrollado en la región del Pacífico colombiano, así mismo, como la identificación hacia alguno ellos como sabedor de la tradición que representan dicha región.

El fallo proferido por el jurado en el marco de la selección en vivo será de carácter definitivo y constituye prueba de la elección y cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento. El jurado contará con el acompañamiento de un coordinador, designado por la Secretaría de Cultura, quien estará a cargo de resolver inquietudes conceptuales de manera general, resolverá inquietudes sobre aspectos de la muestra, criterios de evaluación y reemplazará temporalmente a un miembro del jurado por alguna circunstancia sufre alguna calamidad que implique suspender el ejercicio de sus funciones.

Artículo 56. DEBERES Y OBLIGACIONES DEL JURADO CALIFICADOR. Son deberes del jurado calificador:

- Asistir puntualmente a la selección en vivo programada por la Organización del Festival.
- Cumplir fiel y cabalmente con las obligaciones consignadas en el reglamento.
- Participar de la reunión general de jurados que se celebrará previo al inicio de la selección en vivo donde se entregarán los lineamientos, el reglamento y se resolverán dudas técnicas, conceptuales y procedimentales.
- Mostrar un comportamiento ético y respetuoso durante los días de participación como jurado en la selección, tanto con los participantes, como con el público en general y demás miembros del jurado calificador.
- Mantener la confidencialidad de todos los fallos emitidos en la selección en vivo.
- No tener contacto previo o posterior a la prueba con ninguno de los participantes.
- Permanecer en los lugares indicados por la coordinación de jurados asignada por el Festival.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Certificar por escrito bajo gravedad de juramento que no tienen ningún conflicto de intereses o situación que puede afectar la selección objetiva de concursantes.
- No entregar declaraciones en ningún medio de comunicación sin la autorización del área de Comunicaciones del Festival.
- Los jurados no podrán encontrarse bajo estado de alicoramiento o cualquier otra sustancia que altere sus capacidades mentales y físicas.
- No hacer comentarios alusivos al concurso, ni al festival durante su participación.
- Después de aceptada la invitación a participar como jurado deberá expresar por escrito el acatamiento y cumplimiento de este reglamento y solo podrán declinar su participación por motivos de fuerza mayor o caso fortuito. Solo en caso de que esto ocurra, la Organización podrá reemplazar el jurado.

Artículo 57. CRITERIOS DE SELECCIÓN COCINAS TRADICIONALES Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección en vivo de Cocinas Tradicionales serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<u>Representatividad de la preparación de las cocinas de la región a la que pertenece y Tradición Oral</u> Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades de la región Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos de las comunidades desde sus regiones y el universo simbólico que las rodea.	20
<u>Selección de ingredientes</u> El presente criterio hace alusión al uso de la biodiversidad y agrobiodiversidad regional en las diferentes preparaciones, evalúa los conocimientos en cuanto a la identificación y selección de los productos nativos y su aprovechamiento con fines alimentarios y reconoce los saberes implicados en el punto de maduración, color, aroma y textura adecuados para la elección de los ingredientes en sus preparaciones.	15



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<p><u>Proceso de elaboración y presentación de platos</u></p> <p>Este criterio califica la transformación y disposición de los alimentos, verificando la correspondencia de estos procesos con las dinámicas culturales de la región, es decir que las técnicas propias estén presentes (corte, conservación, sazón, cocción, alistamiento y servicio). Los utensilios de preparación deben ser los adecuados y los recipientes utilizados para la presentación de los platos deben ser preferiblemente amigables con el medio ambiente.</p>	15
<p><u>Sabor</u></p> <p>Se considera importante la sensación de gusto que generen los platos presentados en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato.</p>	25
<p><u>Conocimiento de manipulación de alimentos</u></p> <p>La salud de los consumidores se encuentra en las manos de los manipuladores. Una enfermedad alimentaria se transmite cuando se consume un alimento contaminado, el cual se genera debido a una mala manipulación. En el desarrollo de la selección se verifican los conocimientos y prácticas de este ítem.</p>	10
<p><u>Presentación ante el jurado</u></p> <p>El aspirante debe presentar al jurado, como fue la preparación del plato que elaboró, lo que significa y representa. Así como los elementos claves que fueron considerados para lograr el resultado. Del mismo modo, el jurado evaluará la presentación del plato.</p>	10
<p><u>Relación porción-Plato</u></p> <p>Este criterio califica la relación porción-precio. El participante presenta su estructura de costeo y la definición del precio de venta son coherentes con la presentación realizada.</p>	5
<p>TOTAL</p>	<p>100</p>

Artículo 58. CRITERIOS DE SELECCIÓN DULCES, MECATOS Y REFRESCOS Los aspirantes a la Muestra que participan de la selección en vivo serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<u>Representatividad de la preparación de las cocinas de la región a la que pertenece y Tradición Oral</u>	30



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades de la región Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos de las comunidades desde sus regiones y el universo simbólico que las rodea.	
<u>Presentación del producto</u> Este criterio califica el empaque del producto, así como la presentación final al consumidor.	25
<u>Sabor</u> Se considera importante la sensación de gusto que generen los platos presentados en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato.	25
<u>Presentación ante el jurado</u> El aspirante debe presentar al jurado, como fue la preparación del plato que elaboró, lo que significa y representa. Así como los elementos claves que fueron considerados para lograr el resultado. Del mismo modo, el jurado evaluará la presentación del plato.	20
TOTAL	100

Artículo 59. CRITERIOS DE SELECCIÓN BEBIDAS AUTÓCTONAS. Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección en vivo de Bebidas Autóctonas serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<u>Tradición oral e identificación de productos del Pacífico.</u> Colombia es un país de regiones y cada una de ellas tiene sus propias particularidades históricas y culturales, desde esta perspectiva, el presente criterio evalúa la correspondencia de las preparaciones presentadas con las particularidades del Litoral Pacífico colombiano y sus subregiones. Este criterio tiene en cuenta los conocimientos y saberes tradicionales asociados a las preparaciones, manifestados principalmente en cómo se transmitió este conocimiento, por parte de quién, la comunidad a la que pertenece, los aspectos innovadores que se han incorporado debido a los desplazamientos de las comunidades desde sus regiones en una extensión del territorio y el universo simbólico que las rodea.	25



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<p><u>Selección de ingredientes</u></p> <p>El presente criterio hace alusión al uso de la biodiversidad y agrobiodiversidad regional en las diferentes preparaciones, evalúa los conocimientos en cuanto a la identificación y selección de los productos nativos y su aprovechamiento con fines alimentarios y/o medicinal ancestral y reconoce los saberes implicados en el punto de maduración, color, aroma y textura adecuados para la elección de los ingredientes en sus preparaciones. Además de dar cuenta del origen del viche.</p>	20
<p><u>Información reglamentaria y presentación de producto:</u></p> <p>Además de tener en cuenta aspectos de la ficha técnica como la marca, ingredientes, fecha de elaboración y vencimiento, datos del contacto del productor; también se considerará la calidad del envase, etiqueta y tapa sellada. Así mismo, este criterio califica la transformación y disposición de las bebidas, verificando la correspondencia de estos procesos con las dinámicas culturales de la región, es decir que las técnicas propias de preparación estén presentes. Se rectificará la veracidad de la información reportada por el preseleccionado.</p>	15
<p><u>Visita al lugar de elaboración y distribución:</u></p> <p>Se realizará visita al lugar de elaboración y distribución, con el objetivo de conocer el proceso de producción.</p>	10
<p><u>Presentación ante el jurado</u></p> <p>El aspirante debe presentar al jurado, como ha sido su proceso como portador de la tradición de bebidas autóctonas, además se revisará la calidad del viche, observando la clase de la llama producida por el viche expuesto, sus propiedades organolépticas y que sea un destilado de caña</p>	10
<p><u>Sabor</u></p> <p>Se considera importante la sensación de gusto que generen las bebidas presentadas en la selección, teniendo en cuenta que la impresión que causa el alimento está determinada principalmente por sensaciones químicas detectadas por el gusto y por el olfato</p>	20
<p>TOTAL</p>	100

Artículo 60. CRITERIOS DE SELECCIÓN ARTESANÍA Y LUTHERIA. Los aspirantes de la Muestra que participen de la selección de artesanía y luthería serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS
-----------	--------

OK



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

	POSIBLES
<p><u>Representatividad, materiales e insumos</u> Los materiales e insumos utilizados en los productos corresponden a recursos autóctonos de la región del Pacífico (semillas, fibras, telas entre otros). Los productos ofrecidos corresponden a prácticas tradicionales y satisfacen exigencias estéticas específicas de la región.</p>	20
<p><u>Técnica</u> Conjunto de procedimientos especializados que se aplican en la transformación de las materias primas. Es la especialización del "hacer". Los productos presentados deben transformar una materia prima de manera que involucre técnicas tradicionales artesanales. Se evalúa el grado de maestría en el manejo de una o varias técnicas y la habilidad para conjugarlas. Los acabados deben ser idóneos a la técnica, el material y el producto. Se evalúa la calidad considerada como la relación integral entre los materiales, el dominio de la técnica y los acabados</p>	20
<p><u>Diseño</u> Se evalúa la investigación y experimentación desde las posibilidades de transformación de las materias primas, en donde se evidencien destreza en la aplicación de las técnicas artesanales, la exploración con materiales y el desarrollo de nuevas propuestas. Las propuestas de diseño deben presentarse como líneas de producto, no como piezas aisladas de tal manera que entre las mismas se mantengan una relación por forma, color, textura o función.</p>	25
<p><u>Coherencia conceptual con el Festival</u> Los productos y/o servicios ofrecidos están en concordancia con el objetivo general del festival que es la representación y salvaguarda tanto de la música como de otras expresiones culturales del Pacífico colombiano</p>	15
<p><u>Calidad</u> Los productos presentan buenos acabados, el material utilizado es duradero y la propuesta resulta en producto atractivos para el cliente.</p>	20
TOTAL	100

Artículo 61. CRITERIOS DE SELECCIÓN DISEÑO, PEINADOS Y COSMÉTICOS. Los aspirantes de la Muestra que participan de la selección de Diseño, Peinados y Cosméticos serán evaluados bajo los siguientes criterios:

CRITERIOS	PUNTOS POSIBLES
<p><u>Representatividad, materiales e insumos</u> Los productos y el servicio ofrecidos corresponden a prácticas tradicionales y satisfacen exigencias estéticas específicas de las comunidades afrodescendientes e indígenas del Pacífico colombiano.</p>	20

dy



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

<u>Iconografía</u> Las expresiones de peinados y cosméticos reflejan la identidad y la cultura del Pacífico colombiano.	20
<u>Fortalecimiento de la identidad étnica y cultural</u> El producto y/ o servicio ofrecido contribuye de manera clara y significativa a fortalecer la identidad étnica y cultural de las comunidades del Pacífico colombiano.	30
<u>Coherencia conceptual con el Festival</u> Los productos y/o servicios ofrecidos están en concordancia con el objetivo general del festival que es la representación y salvaguardia tanto de la música como de otras expresiones culturales del Pacífico colombiano	15
<u>Calidad</u> Los productos y/o servicios ofertados son de excelente calidad y con buenos acabados.	15
TOTAL	100

Artículo 62. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. Los resultados de la selección serán publicados en la página web oficial de la Alcaldía de Santiago de Cali www.cali.gov.co, en las carteleras de la Secretaría de Cultura y enviado a los correos electrónicos registrados. Estas publicaciones se realizarán conforme a lo establecido en el Calendario de Inscripción y Selección.

Artículo 63. JORNADAS DE PREPARACIÓN. Los expositores seleccionados deberán atender las jornadas de preparación, las cuales se le comunicarán vía telefónica o a través de correo electrónico de manera oportuna.

TÍTULO III: DESARROLLO DE LA MUESTRA

Artículo 64. PAGO DERECHOS DE STAND. Los expositores deberán realizar el pago de derechos de stand, de acuerdo con el proceso establecido por la organización del Festival. Deberá realizarlo en las fechas dispuestas para esta actividad. Esta información se entregará de manera oportuna.

Artículo 65. DÉCIMO SEXTO: DEL VALOR DE DERECHOS DE STAND. Los valores establecidos en 2020 por concepto de derechos de stand serán publicados en la resolución de apertura de inscripciones.

MODALIDAD	VALOR STAND 2020
Cocinas tradicionales	\$450.000
Bebidas autóctonas	\$400.000



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dulcería, mecato y refrescos	\$400.000
Artesanía y Luthería	\$350.000
Diseño, Peinados y Cosméticos	\$350.000

Artículo 66. SELECCIÓN DE STAND. La selección del stand la realizará cada expositor, para tal fin se convocará a los expositores seleccionados por cada modalidad, para que, en orden de puntuación (mayor a menor) elijan según el plano de la muestra la ubicación deseada para su participación. En algún caso de empate en la puntuación, el turno se definirá por orden alfabético en el apellido del expositor.

Artículo 67. CARACTERÍSTICAS DE LOS STAND. Según la modalidad estas son las características del stand que facilitará la organización del Festival:

MODALIDAD	CARACTERÍSTICAS
Cocinas tradicionales	Stand de 5 x 2,5 mts; con mesones recubiertos, lavaplatos, estufa, dos sillas de plástico, recipiente para basuras y recipiente para recolección de aceite. El stand estará debidamente marcado y numerado
Bebidas autóctonas	Stand de 2 x 2,5 mts, con dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand estará debidamente marcado y numerado
Dulcería, mecato y refrescos	Stand de 2 x 2,5 mts, con dos sillas de plástico, energía eléctrica y lavaplatos. El stand estará debidamente marcado y numerado
Artesanías y luthería	Stand de 2 x 2,5 mts, con dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand estará debidamente marcado y numerado
Diseño, Peinados y Cosméticos	Stand de 2 x 2,5 mts, con dos sillas de plástico, energía eléctrica y entrepaños. El stand estará debidamente marcado y numerado

Artículo 68. ENTREGA DEL STAND. Se notificará con antelación las fechas y horarios de entrega del stand. Así, como las fechas de ingreso de utensilios, insumos y materias primas. Para formalizar la entrega del espacio, se firmará un acta con el inventario, los requerimientos y compromiso que cada participante asume frente al espacio asignado.

Artículo 69. NÚMERO DE INTEGRANTES AUTORIZADOS POR STAND. Según la modalidad estos son los números de integrantes autorizados por stand para la Muestra 2020.

MODALIDAD	NÚMERO DE INTEGRANTES
Cocinas tradicionales	Se permiten hasta tres (3) personas dentro de la cocina y cuatro (4) para atención a la mesa.
Bebidas autóctonas	Se permiten hasta dos (2) personas dentro del stand y tres (2) vendedores adicionales, con su respectiva identificación.
Dulcería, mecato y refrescos	Se permiten hasta cinco (4) personas para atender el stand.
Artesanía y luthería	Se permiten hasta cuatro (4) personas para atender el stand.
Diseño, peinados y cosméticos	Se permiten hasta cuatro (4) personas para atender el stand.

27



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

PARÁGRAFO 1. No se aceptan menores de edad en los stands de la Muestra del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, por tal motivo, sin excepción, no podrán ingresar en los horarios ni entradas asignados para expositores.

PARÁGRAFO 2. Las personas que estarán en el stand de Cocinas Tradicionales y Bebidas Autóctonas deberán contar con certificado de Manipulación de Alimentos vigente (inferior a 1 año), y certificado de capacitación por parte Secretaría de Salud Pública el cual se brindará por medio de una jornada programada por la Secretaría de Cultura, siendo esta de carácter obligatorio para las personas que se encuentren dentro del stand. Se dará un documento que certifica el cumplimiento de este requerimiento, si las personas no cumplen con estas certificaciones se les prohibirá su permanencia en el stand.

Artículo 70. EQUIPOS Y UTENSILIOS AUTORIZADOS. Los expositores tienen autorizado el ingreso de elementos, menaje y utensilios para su participación en la Muestra del Festival. A continuación, las particularidades según la modalidad:

MODALIDAD	EQUIPOS Y UTENSILIOS AUTORIZADOS
Cocinas tradicionales	Se permite el ingreso de neveras hasta de 8 pies (243.84 cm ó 226.53 litros) sin excepción y una vitrina exhibidora de calor, solo mediana, sin excepción. Se permite el ingreso de congeladores(uso doméstico tipo horizontales, descongelamiento manual, fuente {eléctrica/gas/mixta) eléctrica, voltaje 120, control de temperatura, consumo energético 20,1kwh7mes), no se permite vitrinas panorámicas tipo góndolas, ni con rodachines, freidoras o freidoras eléctricas o de gas, planchas, ni pipas de gas, utensilios oxidados o de madera (tablas de picar, cucharones, cuchillos, ralladores, etc.)
Bebidas autóctonas	Neveras de icopor para refrigerar las bebidas. Y Se permite el ingreso de neveras hasta de 8 pies (243.84 cm ó 226.53 litros)
Dulcería, mecate y refrescos	Congeladores y equipos adicionales que cumplan con el máximo permitido de la acometida eléctrica dispuesta en el stand.
Artesanía y luthería	Maniqués o exhibidores, elementos decorativos alusivos a sus productos; los expositores deberán tener en cuenta que estos elementos deben acogerse a las medidas del espacio.
Diseño, peinados y cosméticos	Utensilios e insumos que atiendan los parámetros sanitarios establecidos por Salud Pública.

Artículo 71. DEBERES GENERALES EXPOSITORES. Los expositores deben cumplir fiel y cabalmente las obligaciones consignada en el reglamento general del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez', pero también deberán:

- Mantener excelentes relaciones con los compañeros, respetar el equipo de logística, funcionarios de vigilancia y control y acatar las recomendaciones, para una sana convivencia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Mostrar un comportamiento adecuado y decoroso durante los días de participación como exponente en la Muestra. Por tal razón se prohíbe:
 - o El ingreso de equipos, amplificadores de sonido, televisores, teatros en casa y demás equipos que pueda alterar la sana convivencia durante la Muestra.
 - o Compartir stand con participantes de la Muestra que no fueron seleccionados por los jurados.
 - o Manifestaciones o expresiones que atenten contra la moral e integridad de los asistentes.
 - o Material POP en espacios diferentes al interior del stand, es decir, vitrinas, frentes, pasillos, entre otros.
 - o Ofrecer sus productos por fuera de los espacios autorizados.
 - o Manifestaciones políticas y partidistas que no correspondan al escenario cultural.
- Cumplir con los horarios establecidos por la organización para el ingreso de mobiliario, equipos, utensilios, alimentos, bebidas, ingreso de personal y accesos a zonas restringidas. De lo contrario, el equipo organizador NO AUTORIZARÁ el ingreso de este material a la ciudadela.
- Velar por la vigilancia de los objetos propios al interior y exterior de los stands, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, sus aliados y organizadores, no se hacen responsables por la pérdida o daño de objetos, ingredientes, utensilios y demás enseres propiedad de los expositores. Es responsabilidad de los expositores de la salvaguarda de este material, por lo tanto, deben asignar su propio personal de vigilancia o medidas particulares para el cuidado de sus objetos.
- Utilizar únicamente el espacio que le ha sido asignado. Se debe respetar los espacios comunes y el espacio de los otros expositores.
- Mantener el menaje dentro de los stands asignados, no se permite en los pasillos, ni encima de las estructuras. Se solicitará el retiro de los elementos que sobresalgan de cada stand.
- Evitar la manipulación de la grifería, instalaciones eléctricas y de gas. Cuando se presente un inconveniente en el funcionamiento de estos elementos, por favor dirigirse al personal de logística de la Muestra para llamar a los técnicos responsables.
- Es obligatorio que los seleccionados para cada modalidad conozcan y acepten el presente reglamento, requisito indispensable para el diligenciamiento de la ficha de inscripción.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Durante el desarrollo de la Muestra, los participantes deben cumplir con los criterios de selección establecidos en el presente reglamento.
- Es obligatorio acudir en las fechas, horas y lugares que sean citados por parte de la organización del Festival.
- Los participantes deben respetar los horarios de ingreso y salida de la Muestra.
- Los expositores de bebidas autóctonas podrán ingresar máximo dos mil quinientas (2.500) unidades de bebidas durante todo el Festival de Música del Pacífico Petronio. El Expositor podrá ingresar gradualmente el inventario a la Ciudadela, pero no se permitirá sobrepasar el valor máximo permitido. De sobrepasar el valor permitido y poner resistencia, se suspenderá de inmediato al expositor y quedará inhabilitado para la próxima versión.
- Todos los participantes y colaboradores de cocinas y bebidas deben presentar y portar certificado de manipulación de alimentos vigente. De igual forma, los participantes seleccionados serán convocados a una charla previa al Festival con el equipo de Salud Pública Municipal para reforzar los conocimientos del personal aprobado.
- El expositor firmará un inventario de su stand donde se especifican todos los elementos de los que hace responsable de cuidar, mantener y, posteriormente devolver a la organización del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez'. Quien abandone su puesto sin firmar acta de entrega del mismo, será responsable de los elementos faltantes y deberá cancelar su valor a la Secretaría de Cultura de Cali.
- No se admite la cesión, venta o alquiler del stand asignado a otro expositor. En caso de renuncia de un stand, éste pasará automáticamente a la primera persona en la lista de espera.
- Si al segundo día de haber iniciado la Muestra, el seleccionado no ha hecho presencia en su stand, este pasará inmediatamente a la primera persona en la lista de espera.
- Asignar o contratar el personal de vigilancia que requieran para cuidar sus elementos personales, dotaciones de stand y demás.
- Los participantes deben informar a la Secretaría de Cultura, quiénes conforman el personal de vigilancia contratado por ellos.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El personal de seguridad contratado por los participantes NO toma ninguna determinación respecto al ingreso o salida de público y/o productos.
- En caso de pérdida, robo o deterioro de un producto, el Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez' no se hace responsable. El expositor debe presentar el denuncia ante las autoridades competentes e informar a la coordinación de la Muestra.
- Pagar el valor del stand de acuerdo con la tabla expresada en el presente reglamento.
- El expositor está obligado a conservar hasta el último día de la Muestra, productos suficientes para mantener surtido el stand.
- El expositor no puede permitir a terceras personas, el uso a cualquier título del stand adjudicado en la Muestra o la permanencia de terceros no vinculados al evento, comercializando dentro del stand.
- Está prohibido distribuir propaganda fuera de su stand, a menos que esté previamente aprobada y en común acuerdo con la organización de la Muestra.
- El expositor conoce que, por respeto a los otros expositores y visitantes a la Muestra no se permite hacer demostraciones ruidosas o escandalosas, hacer propagandas con altoparlantes o utilizar cualquier tipo de sistemas para atraer la atención del público.
- El expositor no puede organizar ni realizar rifas o colectas de dinero dentro del recinto de la Muestra.
- Promover la libre competencia y no caer en competencia de precios.
- El expositor está obligado a ofrecer en el desarrollo de la muestra de expresiones tradicionales del festival, los mismos productos por los cuales fue seleccionado en el proceso de evaluación con el jurado.

Artículo 72. CAUSALES DE PÉRDIDA DERECHOS DE STAND. Las razones por las cuales un participante puede perder sus derechos de stand son:

- Los participantes no podrán utilizar el nombre del Festival, sus membretes, logotipos, isotipos, imagotipos, lemas, marcas, nombres comerciales, emblemas y demás elementos relativos que constituyan en sí mismos su patrimonio intelectual. La imagen del Festival cuenta con registro de marca, por tanto, el uso indebido de esta puede ser causal de procesos jurídicos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Incumplir, omitir o desconocer, voluntaria o involuntariamente, cualquiera de las normas establecidas en el presente reglamento.
- Permanecer en los stands en estado de embriaguez o de alteración del normal comportamiento, o bajo los efectos de sustancias alucinógenas o estimulantes.
- Lucir durante el desarrollo de la Muestra prendas de vestir o cualquier tipo de objeto que contengan mensajes comerciales, religiosos, políticos, o de cualquier otro tipo, salvo de aquellos que sean autorizados previamente y por escrito por la organización del Festival. Así mismo, realizar tomas o concentraciones de personas alrededor de un candidato inscrito en el proceso electorales municipales o departamentales; en caso de estar un expositor involucrado se solicitará que se retire y entregue el stand.
- Ignorar las recomendaciones o condiciones establecidas en la fase de vigilancia y control establecida por Salud Pública y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente (DAGMA).
- Ingresar refrigeradores y/o congeladores u otros elementos no autorizados por la Organización del Festival por su tamaño o potencia.
- Tener en los stands más de la totalidad de personas permitidas o autorizadas.
- Modificar y/o adecuar al stand que le ha sido asignado.
- Utilizar dotación o herramientas que van en contravía de la normatividad sanitaria.
- Preparar y/u ofrecer platos, bebidas, entre otros, con fauna silvestre protegida o en vía de extinción.
- Subarrendar o licenciar la distribución de productos a terceros no reconocidos como seleccionados a participar dentro de la Muestra.
- La venta o tenencia dentro de los stands de bebidas alcohólicas como cervezas, ron, aguardiente, brandy, whiskey y demás no autorizadas por la Organización del Festival. Las bebidas autóctonas del Pacífico se venden únicamente en los stands de bebidas. No se permitirá la instalación de mesas o puntos de venta adicionales, ni neveras, ni tarros o recipientes que estén por fuera del stand.
- El expendio de bebidas alcohólicas por cuenta de menores de edad.
- Dirigirse o referirse a cualquiera de las autoridades, personal de producción, coordinadores, responsables de cada modalidad o jurados del Festival en forma irrespetuosa.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- La persona seleccionada que no realice la cancelación de los derechos de su stand en las fechas indicadas cederá automáticamente el stand a la siguiente persona en lista de calificación.
- Falsificar manillas, camisetas, escarapelas, stickers u otros elementos propios del festival.
- Los participantes no podrán regalar o vender comidas, líquidos o bebidas alcohólicas en el evento, a excepción de los vendedores autorizados. La exclusividad para la venta de bebidas gaseosas y agua es pertenencia de la Organización del evento.
- Cualquier ingreso de bebidas sodas, gaseosas o agua por parte de vendedores NO autorizados para su venta será decomisada por la Organización y solamente será devuelta a su propietario al final del Evento.
- Si un expositor comercializa en su puesto un producto no inscrito, el puesto será inhabilitado inmediatamente.
- Los expositores deben acogerse al listado de precios oficial autorizado y publicado en la Muestra, por la Secretaría de Cultura. Quien no se acoja al mismo, perderá los derechos de su stand y deberá abandonar la Muestra inmediatamente.

Artículo 73. SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE SALUD PÚBLICA. La materia prima utilizada en los alimentos ofrecidos en la modalidad de Cocinas Tradicionales, Dulces, Refrescos, mecatos, y Bebidas Autóctonas, se clasifican de alto riesgo en Salud Pública, por contener pescado y sus derivados, mariscos, crustáceos, lácteos y otros productos que por su naturaleza facilitan la contaminación del alimento y requieren la intensificación de las medidas de almacenamiento y conservación que eviten la contaminación cruzada.

Así mismo, la modalidad de Peinados y Cosméticos utilizan instrumentos e insumos que responden a criterios sanitarios que incluyen bioseguridad y ruta hospitalaria. Por tanto, los expositores deberán atender a los operativos de control y vigilancia que realiza salud pública, antes y durante el desarrollo del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Teniendo en cuenta esto y en cumplimiento de la normatividad sanitaria, los expositores deberán:

- Para el ingreso de los alimentos congelados y refrigerados (pescado fresco) deben ingresarlo en nevera portátil limpia y en buen estado, con hielo o pilas térmicas suficientes para garantizar el mantenimiento de la temperatura. Temperatura de congelación (-18°C) y refrigeración (0 a 4°C), no se autorizará el ingreso de alimentos preparados almacenados en cajas de cartón, costales o bolsas negras.

DA
dw



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Contar con certificado médico que declare la aptitud para manipular alimentos.
- Cada participante debe tener buen estado de salud, sin presentar enfermedades de fácil transmisión por alimentos, ni afecciones en la piel que puedan contaminar los mismos.
- Los manipuladores de alimentos deberán contar con la vestimenta completa y adecuada, de color claro, con cierre, cremallera o broche (no botones), calzado cerrado, de material resistente e impermeable, uso de protector de cabello y tapabocas desechables, sin objetos que puedan caer en los alimentos, equipos o utensilios, como joyas, relojes u otros accesorios.
- Si se usan guantes para manipular los alimentos, estos deben ser de material impermeable, mantenerse limpios y en buen estado.
- Todos los manipuladores de alimentos deberán cumplir con las prácticas higiénicas, evitando la contaminación de los alimentos y superficies de contacto.
- Mantener las uñas cortas, limpias y sin esmalte, no consumir alimentos o bebidas donde sean manipulados los alimentos. Las personas encargadas de la preparación o el servicio de los alimentos, no deberán manipular dinero simultáneamente.
- Contar con los elementos requeridos (jabón para lavado de manos, jabón lavaloz, desinfectante) para garantizar una buena limpieza y desinfección de las manos, áreas, equipos y utensilios.
- Los manipuladores de alimentos se deben lavar constantemente las manos con agua y jabón desinfectante, antes de iniciar sus labores, después de retirarse del área de trabajo y en cualquier ocasión donde las manos se puedan ensuciar o contaminar. Los guantes son sometidos al mismo cuidado higiénico de las manos (lavado y desinfección).
- Las materias primas e insumos (incluido el hielo) deben ser transportadas de manera que se evite la contaminación, alteración o daños físicos, deben estar debidamente rotuladas.
- Contar con los documentos que soporten el origen de las materias primas (facturas).
- En todos los momentos las materias primas e insumos deben cumplir criterios en cuanto a características organolépticas, temperaturas, condiciones de envase, entre otros, para garantizar su calidad e inocuidad.



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Las materias primas que lo requieran deben ser lavadas con agua potable y desinfectadas previo al uso. Aquellas conservadas mediante congelación, son descongeladas gradualmente y no son re congeladas.
- Los productos de la pesca son descargados y almacenados de manera rápida evitando la pérdida de temperatura y contaminación de estos.
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes limpios, con tapa, de material sanitario, lavables, en buen estado.
- Garantizar las temperaturas de refrigeración, congelación y cocción y de acuerdo con el tipo de alimento se mantiene una temperatura adecuada en los tiempos de espera, evitando alteración o contaminación de los alimentos.
- Los alimentos preparados exhibidos deben mantenerse a temperaturas adecuadas de calor ($\geq 60^{\circ}\text{C}$) o frío ($\leq 4^{\circ}\text{C}$) para evitar el crecimiento de microorganismos, evitando la exposición a temperatura ambiente.
- Los equipos de frío y caliente (nevera eléctrica y vitrina) deben ingresar a la Muestra totalmente limpios. NO se permite lavar equipos en la ciudadela del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez'
- No se permite el ingreso a la Muestra de alimentos preparados del día anterior. A excepción de los siguientes productos pre elaborados: Tostadas de plátano debidamente conservadas (neveras térmicas), tamales, longaniza, guiso congelado, productos pre fritos congelados (empanadas, papa rellena con mariscos, bala de plátano y similares). En el caso de los tamales, estos deben ingresar en neveras de icopor con suficiente hielo.
- Los procedimientos como lavar, pelar, cortar, clasificar, desmenuzar, extraer, batir, secar, entre otros, debe realizarse protegiendo los alimentos y las materias primas de la contaminación.
- Se debe prevenir la contaminación de los alimentos listos para ser servidos, por contacto directo o indirecto con materias primas crudas que no hayan sido lavadas y desinfectadas.
- Los equipos y utensilios deben estar fabricados con materiales sanitarios y presentar condiciones óptimas de mantenimiento, limpieza y desinfección que no evidencian condiciones de deterioro (oxidados, pelados, sucios, u otras que afecten la inocuidad de los productos), el uso de madera no se permite.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- Los equipos y utensilios que hayan entrado en contacto con materias primas o elementos contaminados deben ser lavados y desinfectados antes de ser usados nuevamente.
- Al servir los alimentos, se debe evitar el contacto con las manos y utilizar utensilios de material sanitario previamente lavados y desinfectados.
- En el área de preparación únicamente deberá permanecer el personal manipulador autorizado.
- Las bebidas autóctonas deben contar con etiqueta, tapa sellada e información del productor. Deben llegar a la Muestra, debidamente envasadas y no en galonetas, independientemente de si es producto de degustación o no.
- Cada expositor puede ingresar sus bebidas con una misma etiqueta, no se permite el ingreso de bebidas con diferentes nombres de marcas.
- El personal de Secretaría de Salud Pública estará realizando visitas de control y seguimiento a cada uno de los stands, por lo que se establece que el rango de horario para la realización de estas visitas será de 10:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 5:00 p.m. durante los días de festival, además de realizar rondas de control periódicas sin previo aviso.
- La etiqueta o rótulo de la bebida autóctona debe cumplir con la información solicitada por Salud Pública, de lo contrario no se autorizará su ingreso al Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. La información que debe contener como mínimo es:

Nombre de la bebida:

Fecha de preparación:

Fecha de vencimiento:

Lugar de origen del viche:

Ingredientes:

Fabricante:

Dirección:

Teléfono:



RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 74. SOBRE EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN. Con la intención de garantizar las condiciones para mantener la cadena de frío de los ingredientes utilizados en la preparación de los platos de las Cocinas Tradicionales, el Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez habilita un sistema de refrigeración, por tanto, los expositores deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- Cumplir a cabalidad con los horarios establecidos para ingreso y salida de productos de la pesca almacenados en el sistema de refrigeración. Los alimentos que se van a almacenar en el sistema de refrigeración deben llegar congelados, para su conservación, ya que este mantiene el frío más no es un congelador. Igualmente, el pescado debe llegar descamado y sin vísceras.
- Los horarios de ingreso y retiro de productos al sistema de refrigeración son de 7:00 a.m. – 9:00 a.m., de 11:00 a.m. – 2:30 p.m. y de 5:00 p.m. a 11:00 p.m. Es importante tener en cuenta que al sistema de refrigeración no se pueden ingresar alimentos preparados. Así mismo, sólo se recibirá y entregará productos al personal autorizado, el cual contará con un carné de identificación, así como de reservarnos el derecho de recibir alimentos si estos no se encuentran en el estado adecuado.
- Los alimentos que se van a ingresar al sistema de refrigeración deberán llegar congelados.
- Los alimentos que van a ingresar al sistema de refrigeración no deben venir con ningún tipo de aliño, harina o preparación ya que se podría generar una contaminación cruzada.
- Los sobrantes de comida que quedan al finalizar el día no podrán ingresar al sistema de refrigeración.
- En el sistema de refrigeración solo se reciben productos perecederos como mariscos, o carnes de res, pollo o cerdo. No se guardan verduras, hortalizas, hierbas, etc.

Artículo 75. SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA SOBRE EL RECURSO DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN AMBIENTAL - DAGMA. El DAGMA como autoridad ambiental está en el deber de realizar vigilancia y control sobre el recurso flora y fauna silvestre, a continuación, se relacionan las directrices para la comercialización de productos provenientes de la flora y fauna silvestre:

- Es importante que toda persona natural o jurídica que realice actividades de aprovechamiento, transformación, exhibición, movilización y/o transporte de productos maderables y no maderables como madera en bloque, guadua

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

productos realizados y terminados en madera, semillas, bejucos, lianas, plantas ornamentales y demás de igual naturaleza deben reportar ante el DAGMA la documentación que acredite su procedencia legal. En el caso que sean empresas conformadas deben demostrar el reporte del libro de operaciones a través del cual la autoridad ambiental verifica y controla que los productos que se comercializan o aprovechan no sean producto de la extracción ilegal del bosque natural.

PARÁGRAFO 1. En caso de empresas constituidas, se debe resaltar el Artículo 65 del DECRETO 1791 de 1996 compilado en el Artículo 2.2.1.1.11.3 del decreto 1076 de 2015 que establece que es deber de todas las empresas transformadoras, comercializadoras de productos y subproductos de especies y especímenes de la biodiversidad biológica registrar en el libro de operaciones ante la autoridad ambiental de su jurisdicción.

- Para el caso de especies de fauna silvestre quien, comercializa con productos procedentes del bosque como carne de animales silvestres, pieles, y cualquier de sus partes debe acreditar igualmente los permisos respectivos tanto de aprovechamiento como de movilización y comercialización todo en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
- Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, el aprovechamiento de la Fauna Silvestre y sus productos solo podrá adelantarse mediante permiso, autorización o licencia, entendiéndose por aprovechamiento toda actividad de Transformación, comercialización, exhibición y bodegaje de especímenes de Fauna Silvestre y mediante acto administrativo otorgado por el DAGMA. Así mismo toda persona natural o jurídica deberá realizar la solicitud con 3 meses de antelación para la respectiva evaluación y concepto técnico del permiso de aprovechamiento de Fauna Silvestre en Santiago de Cali.

PARÁGRAFO 2. Para la obtención del recurso pesquero y marítimo, deberá portar el permiso vigente de extracción y aprovechamiento, otorgado por la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, teniendo en cuenta las vedas y áreas de reserva, Ley 13 de 1990, Decreto 2256 de 199, Decreto 4181 de 2011 y Ley 70 de 1993.

Artículo 76. SOBRE EL CONTROL Y VIGILANCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO. El Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez, es un evento que congrega una multitud de personas, lo cual implica que el Plan de Mando Unificado (PMU) establezca unos lineamientos que velan por la seguridad de visitantes, equipo de logística, productores y expositores. Por lo tanto, teniendo en cuenta esto y en cumplimiento de la normatividad de gestión de riesgo, los expositores deberán:

- Cada expositor de bebidas autóctonas puede ingresar sus bebidas con una misma etiqueta, no se permite el ingreso de bebidas con diferentes marcas.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- No se permitirá la circulación de los vendedores adicionales, la organización del Festival, dispondrá de espacios autorizados de mayor accesibilidad, para que los vendedores ubicados en los stands pueda brindar el servicio en la zona de conciertos.

Artículo 77. INDEMNIDAD. Las razones por las cuales se declara indemnidad son:

- La Secretaría de Cultura de Cali se reserva el derecho a realizar adendas a la presente resolución, en caso de presentarse circunstancias no previstas.
- La Secretaría de Cultura de Cali se exime de la responsabilidad por las acciones que los participantes de la Muestra generen a su cuenta propia.
- Los participantes acuerdan mantener a la Secretaría de Cultura libre de cualquier reclamo, demandas, obligaciones y responsabilidades, incluyendo accidentes y muertes de personas o pérdidas o daños a propiedades de terceros que resultaren del desarrollo conjunto del hecho o su omisión en el desarrollo de la Muestra del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez'.
- Durante el período de ejecución del evento, el EXPOSITOR no podrá llevar a cabo actividades que supongan un riesgo para su integridad corporal o personal y en cualquier caso exime de toda responsabilidad al organizador del evento de los posibles riesgos que por su cuenta y riesgo asumiera.
- Los participantes dejan expresa constancia que su participación en la Muestra del Festival de Música del Pacífico 'Petronio Álvarez', no deriva en relación laboral, ni se trata de un contrato de trabajo con la Secretaría de Cultura.

Artículo 78. DECLARACIONES DE LOS EXPOSITORES. Los expositores declaran que:

- Conoce el reglamento, por haber tenido acceso al mismo con suficiente antelación, así como acepta la ejecución de su trabajo, conforme a las instrucciones que pueda recibir de la Secretaría de Cultura.
- Reconoce y acepta que, dada la naturaleza del evento no tendrá retribución o compensación económica más allá de los generados por su propia comercialización por su participación en la Muestra, así mismo que la disposición de un stand asignado en el proceso de selección en vivo pretende la exhibición y distribución de sus productos o servicios, no constituye para la Secretaría de Cultura, una garantía de venta o de ganancia ocasional de dinero, así como no se generará beneficios económicos posteriores a la terminación del evento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- El Expositor cede a la Secretaría de Cultura de Cali el derecho de utilización de su imagen con el contenido más amplio posible, siempre dentro los límites legalmente permitidos, el derecho a utilizar su nombre personal y el nombre profesional del Expositor cualquier otro que adoptará en el futuro y la utilización de extractos, resúmenes, secuencias, o fragmentos, secuencias de fotogramas, fotografías fijas o elementos sonoros, obtenidas durante la preparación, ejecución y la post-producción del Festival. Siempre y cuando sea de uso de la Secretaría y no de otras instituciones o comercios para lo que se requiere el consentimiento y aprobación previa del expositor.
- No existe alguna restricción o cualquier forma de limitación o exclusividad que impida que su imagen, fotografía, retrato o similares sea utilizada para la producción, manufactura, distribución, promoción y divulgación del Festival.
- La Secretaría de Cultura de Cali podrá utilizar las imágenes obtenidas del Expositor en eventos relativos a la promoción del Festival, o parte de ellas, y la propia del expositor, su fotografía, retrato e imagen física, reproducida o generada por cualquier medio, incluso por medio de procedimientos de clonación audiovisual e informática, para fines de promoción, explotación y comercialización del Festival al que se refiere el Reglamento.
- La Secretaría de Cultura no utilizará la imagen del Expositor para fines publicitarios diferentes a la estricta promoción del Festival, como así mismo se compromete a no manipularla de forma que pueda atentar contra su buena imagen. El expositor no podrá, directa o indirectamente, hacer alusión publicitaria alguna o usar tales imágenes sin la expresa autorización de la Secretaría de Cultura de Cali.

Artículo 79. INFORMACIÓN DE LA MUESTRA. Toda la información de la Muestra de Expresiones Tradicionales del XXIV Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez 2020 será publicada en la página www.cali.gov.co/cultura para datos adicionales podrá contactarse con el equipo encargado al correo muestraculturalpetronio@cali.gov.co, vía telefónica al (2) 88527

57 y vía presencial en el Centro Cultural de Cali (Carrera 5 # 6-05 Oficina 103).

CAPÍTULO SEXTO: ENCUENTRO ACADÉMICO

Artículo 80. El Encuentro Académico es un espacio de reflexión en torno a las dinámicas musicales que se dan en el Festival, como contribución al proceso de conocimiento, apropiación y valoración del patrimonio cultural inmaterial municipal y regional.

Es un encuentro de intercambio de saberes y un espacio donde músicos y artistas se



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN: 4148.030.21.1.914.000047 DE 2020
2020-02-21

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA XXIV VERSIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA DEL PACÍFICO PETRONIO ÁLVAREZ EN TODOS SUS COMPONENTES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

encuentran para contar sus experiencias con una metodología de conversatorios en torno a líneas temáticas que son definidas por el Comité Organizador del Festival.

CAPÍTULO SÉPTIMO: QUILOMBO PEDAGÓGICO GERMÁN PATIÑO OSSA

Artículo 81. El Quilombo pedagógico Germán Patiño Ossa, es el espacio pedagógico y lúdico del Festival donde se promueve la integración, la convivencia y el respeto a las diferentes especificidades de la cultura del Pacífico colombiano. Está concebido como un recorrido de estaciones donde se muestran las diferentes manifestaciones artísticas: rondas, cuentearía, danzas, cantos. Se realiza anualmente en el marco del Festival.

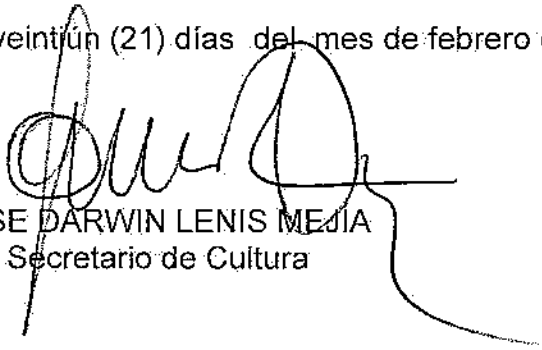
CAPITULO OCTAVO: MODO PETRONIO

Artículo 82. MODO PETRONIO: Esta muestra cultural tiene por objetivo abrir espacios de circulación para el talento musical y dancístico del Pacífico colombiano con el repertorio más representativo del folclor, en el marco del Festival de Música del Pacífico Petronio Álvarez. Promueve la generación de distintas rutas para la generación de ingresos de los artistas del Pacífico colombiano.

SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los veintún (21) días del mes de febrero de 2020.


JOSE DARWIN LENIS MEJIA
Secretario de Cultura

Revisó: Diana Marcela Ledesma González – Subsecretaria de Arte, Creación y Promoción
Maibé Manuela Sánchez Rodríguez - Contratista

202041480300000474